



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

**Agresiones online entre menores.
El rol de la trabajadora social ante el
ciberbullying;
un nuevo ámbito de intervención**

Estudiante: María Sancho Silla

Director: Jorge Uroz Olivares

Madrid, mayo 2024

RESUMEN

Con la incorporación de las nuevas tecnologías en el día a día de los y las menores surgen nuevas formas de violencia en la red, el *ciberbullying*, con consecuencias devastadoras para los implicados. El problema es grave y multidimensional y se expande a gran velocidad mientras la investigación académica y la intervención desde las diversas disciplinas evolucionan a un ritmo insuficiente. Es necesario garantizar la seguridad de nuestros menores en la red y actuar tanto en el ámbito de la prevención como en el de la intervención. Este Trabajo de Fin de Grado presenta el rol que puede ejercer la trabajadora social para ofrecer una respuesta integral.

PALABRAS CLAVE

Cyberbullying, agresiones *online*, menores, trabajo social, violencia, ciberdelito, acoso, redes sociales.

ABSTRACT

The incorporation of new technologies into the daily lives of minors has given rise to novel forms of online violence, such as cyberbullying, with devastating consequences for those involved. The problem is serious and multidimensional, expanding rapidly while academic research and intervention from various disciplines evolve at an insufficient pace. It is necessary to ensure the safety of our minors online and to act both in the realm of prevention and intervention. This paper (Final Degree Project) presents the role that social workers can play in providing a comprehensive response.

KEY WORDS

Cyberbullying, online attacks, minors, social work, violence, cybercrime, harassment, social network.

ÍNDICE

RESUMEN	1
ABSTRACT.....	1
ÍNDICE DE TABLAS.....	4
INDICE DE ACRÓNIMOS.....	4
1. INTRODUCCIÓN. FINALIDAD Y MOTIVOS	5
2. PREGUNTAS Y OBJETIVOS.....	7
3. METODOLOGÍA DEL TRABAJO.....	8
4. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO	10
4.1. Menores y nuevas tecnologías.....	10
4.1.1. Salud mental.....	11
4.1.2. Desarrollo social, psicológico y afectivo.....	12
a) <i>El acceso a pornografía</i>	13
b) <i>El uso de videojuegos y la participación en apuestas</i>	13
4.1.3. Seguridad.....	14
4.2. La protección de los menores frente a la violencia en la red.	16
4.3. Ciberbullying	18
4.3.1. Características específicas del ciberbullying	19
4.3.2. Tipos de acoso	20
4.3.3. Roles y perfiles de los menores implicados.....	21
4.3.4. Factores de riesgo.....	22
4.3.5. Consecuencias	23
4.4. Ciberbullying como acto delictivo.	24
5. EN LA PIEL DE PEDRO: LA REALIDAD DEL CIBERBULLYING DESDE LA EXPERIENCIA DE UNA VÍCTIMA. UN CASO REAL.	26
Entorno familiar.....	26
Desarrollo del acoso.....	27
Resolución y petición de ayuda	28
Sobre el acosador y su entorno	30
Perfil de redes sociales utilizado.....	30
Reacción entorno familiar del acosador	30

Actitud del acosador	31
Argumentario defensa del acosador.....	31
Reacción entorno familiar de la víctima.....	32
Indicios y señales de alarma	33
Consecuencias en la víctima.....	33
Consecuencias en su entorno familiar	34
Profesionales que intervienen a los que acude la familia de la víctima	35
Delitos imputados.....	35
Sentencia y Medidas judiciales impuestas.	36
Sentimientos y post – proceso	36
6. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	36
6.1. DEL TESTIMONIO A LA TEORIA.....	36
6.2. EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL ANTE EL CIBERBULLYING.....	42
6.2.1. Prevención.....	44
6.2.2. Intervención	45
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
8. BIBLIOGRAFÍA.....	53
9. ANEXOS.....	57
Anexo 1. Entrevista a la madre de la víctima.....	57
Anexo 2. Sentencia.....	73

ÍNDICE DE TABLAS

1. ANÁLISIS DE IMPLICADOS.....	38
2. FACTORES DE PROTECCIÓN	39
3. FACTORES DE VULNERABILIDAD	40
4. LINEA DEL TIEMPO DEL DESARROLLO DEL ACOSO Y SU RESOLUCIÓN.....	39
5. ANÁLISIS DE ACCIONES Y CONDUCTAS	41

INDICE DE ACRÓNIMOS

CP	Código Penal
ESO	Educación Secundaria Obligatoria.
FOMO	<i>Fear Of Missing Out</i> . Miedo a perderse algo.
LOPIVI	Ley Orgánica de Protección integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia
LORPM	Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores.
OMS	Organización Mundial de la Salud
TIC	Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
TRIC	Tecnología de la Relación, la Información y la Comunicación.
UCI	Unidad de Cuidados Intensivos
UNICEF	<i>United Nations International Children's Emergency Fund</i> . Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

1. INTRODUCCIÓN. FINALIDAD Y MOTIVOS

En la última década, las tecnologías digitales han irrumpido con fuerza en la vida de los menores. Forman parte de su vida académica: las *tablets* y los libros digitales sustituyen a los libros en papel, los trabajos y presentaciones hechos con medios digitales que requieren búsquedas en internet se realizan cada vez a edades más tempranas, los grupos en red para compartir información o hacer trabajos o las clases *online* que se popularizaron en la pandemia, son hoy una realidad imparable. Internet forma parte también de su hogar, de su vida doméstica; las plataformas audiovisuales, los navegadores de los coches, Alexa o el control de la alarma o el clima por internet..., son solo algunos ejemplos.

Los niños y las niñas desarrollan nuevas destrezas y dominan las competencias digitales a muy temprana edad, tanto es así que se les llama nativos digitales. Evidentemente, utilizan también las nuevas tecnologías en su tiempo de ocio y en la relación con sus pares; comparten juegos en línea, se relacionan con sus amigos y compañeros, entablan nuevas relaciones, comparten fotos, aficiones, intereses, se informan sobre cualquier tema, ligan y un sinnúmero de actividades más... Su exposición a la red es constante. Internet y las nuevas tecnologías les ofrecen múltiples oportunidades, pero al mismo tiempo, esconden la misma cantidad de riesgos para los menores.

El mundo digital se desarrolla a una velocidad vertiginosa transformando nuestros hábitos y nuestra manera de relacionarnos. La sociedad y en especial los más jóvenes, absorbemos estos cambios a gran velocidad. Veamos algunos ejemplos que han sido especialmente transformadores: WhatsApp se creó en 2009 pero su uso se popularizó en 2012 (hace algo más de 10 años), Tiktok surge en 2019. ¿Hace cuanto tiempo que no escuchamos: “me he quedado sin Gigas”? La tarifa plana y los Gigas ilimitados han bajado radicalmente su precio en los últimos años haciéndose accesible para gran parte de la población, lo que ha supuesto un importante incremento en el tiempo medio de conexión de niños, jóvenes y adultos.

Como consecuencias nos encontramos repentinamente en un mundo en el que los menores pasan buena parte de su jornada en el mundo virtual. Las nuevas tecnologías

“se han convertido en mecanismos sin los cuales cualquier adolescente o joven se sentiría fuera de onda, con sus posibilidades de relación con los demás muy limitadas. Hoy en día, si no están en las redes sociales, no cuentan, sencillamente, no existen. Su vida

claramente ha adquirido una dimensión más, la virtual, ¡al alcance de un simple clic!” (Luengo, 2011).

Desde nuestro punto de vista, no es una “dimensión más”, es una dimensión esencial. Un universo sobre el que los adultos tenemos poco control e incluso poco conocimiento, pues el uso que le dan los menores y el valor que tiene en sus relaciones y en su vida, dista mucho del significado que le otorgan sus padres, profesores u otros adultos de referencia. Actualmente, “Lo que debe ser una herramienta de valor inestimable de relación, información y comunicación (TRIC’s) se ha convertido en un foco de conflictos sobre el uso, abuso, contenidos, riesgos, comportamientos inadecuados...” (Lopez-Sidró, 2022). Comienza a haber serias preocupaciones sobre la vida virtual de los menores y las consecuencias que puede tener en su desarrollo integral e incluso en su seguridad. Hay hoy un amplio consenso en que la falta de control sobre la actividad *online* de los menores es un claro foco de vulnerabilidad.

Uno de los aspectos negativos que ha traído la revolución tecnológica es el surgimiento de los delitos *online*. La violencia y la delincuencia se ha trasladado al mundo virtual. Los ciberdelitos en España tienen un crecimiento interanual superior al 20% según el informe de cibercriminalidad del Ministerio del Interior (2022). Los menores, como usuarios de la red, están expuestos a los ataques de este tipo de delincuencia (estafas, abusos, manipulaciones, redes de explotación infantil de todo tipo), pero también, ellos mismos, han trasladado el ejercicio de la violencia a la red. Las agresiones *online* entre menores crecen a un ritmo vertiginoso y alcanza una prevalencia cercana al 80% (Save the children, 2019). Entre los diversos tipos de agresión el ciberbullying se presenta como un acoso especialmente destructivo al ser un fenómeno insistente y recurrente que se mantiene en el tiempo. Como veremos en este trabajo, la red amplifica sus efectos que pueden llegar a ser alarmantemente devastadores.

Ante la gravedad del tema y el incremento de este tipo de agresiones entre menores, llama la atención la escasa literatura académica y los pocos estudios sobre el tema. Hemos encontrado varias investigaciones sobre el Bullying, que sirven de base para las investigaciones de ciberbullying, sin embargo, hay un importante *gap* entre el ritmo de la investigación y la velocidad a la que evoluciona la realidad. De hecho, incluso los trabajos más recientes se basan en datos y criterios establecidos en investigaciones de hace más de 10 años, periodo en el que se vivía una realidad completamente diferente en la red.

La transformación tecnológica nos abre horizontes totalmente desconocidos. El mundo digital evoluciona a un ritmo exponencial y produce continuamente saltos disruptivos mientras somos incapaces de prever los efectos de tan profunda transformación. Vamos siempre por detrás, lo que nos hace llegar tarde, sorprendernos y asustarnos ante sus consecuencias devastadoras pues no hemos sabido marcar límites al desarrollo tecnológico ni prepararnos como sociedad para evitar o paliar estos posibles efectos. Esto es especialmente grave cuando se trata de proteger la vulnerabilidad de los menores y garantizar su seguridad y bienestar.

Desde nuestro punto de vista es urgente investigar y conocer a fondo el fenómeno para así poder actuar en su erradicación y prevención. Son muchos los aspectos desde los que es necesario realizar esta investigación, sin embargo, en este trabajo nos proponemos poner el foco en el posible rol que puede ejercer un trabajador social en los procesos de ciberbullying, desde una perspectiva integral. El objetivo del trabajo social es la promoción del cambio y el fortalecimiento y la liberación de las personas, en este sentido, las trabajadoras sociales pueden jugar un rol clave en el abordaje de este nuevo reto, convirtiéndose en agentes de cambio. Las funciones, conocimientos, capacidades y habilidades características del trabajo social posibilitan que sean los profesionales adecuados para intervenir en la problemática del ciberbullying desde su multidimensionalidad. Aportando en todo el proceso, movilizándolo los recursos disponibles y coordinando la intervención de los distintos profesionales, pero, sobre todo, acompañando a las víctimas (los menores en los diferentes roles), a sus familias y a las comunidades afectadas.

2. PREGUNTAS Y OBJETIVOS

Objetivo general:

- Analizar y comprender el creciente fenómeno de las agresiones entre menores cometidas en los medios digitales y profundizar en el posible rol del trabajador social a lo largo de todo el proceso.

Objetivos específicos:

- Estudiar el creciente fenómeno de la violencia en la red entre menores.

- Identificar los puntos de vulnerabilidad en los menores. Comprendiendo las consecuencias para los diferentes actores involucrados en las agresiones *online* entre menores: víctima, agresor y espectadores.
- Determinar los aspectos clave y de riesgo que existen detrás de una agresión en la red entre menores.
- Determinar el rol del trabajador social en los casos de ciberbullying desde una perspectiva integral.
- Visibilizar el fenómeno de las agresiones en red entre menores y su gravedad y proponer acciones preventivas.
- Proponer y proyectar las claves de actuación en la reeducación de los jóvenes agresores y en las posibles acciones preventivas desde el trabajo social.

Mediante el análisis de la situación y el estudio de caso escogido intentaremos resolver las siguientes preguntas:

Ante el creciente y grave problema que supone el ciberbullying ¿hemos generado los mecanismos que nos permitan proteger a los menores y garantizar su seguridad? ¿tenemos el conocimiento y las herramientas adecuadas para prevenir, formar, tratar y acompañar a los menores y a las familias afectadas en este tipo de proceso? ¿Puede el trabajador social jugar un rol diferencial y convertirse en agente de cambio desde una perspectiva integral?

3. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Para la realización de este trabajo hemos seguido un método analítico-inductivo. Partiendo de un análisis cualitativo de diversos estudios, textos e investigaciones académicas, artículos profesionales, prensa especializada e informes de organismos oficiales y de entidades del Tercer Sector, obtenidos de fuentes secundarias. Información que ha sido esencial para la contextualización del tema y la extracción del marco teórico. Por otra parte, se ha hecho un seguimiento, a lo largo de los últimos meses, de la evolución de los asuntos relacionados con los menores, la red y la violencia, recurriendo a prensa de actualidad general. Con esta base de conocimiento se ha logrado una aproximación a la comprensión del tema escogido.

A continuación, como fuente primaria, se ha realizado una investigación cualitativa de un caso real de Ciberbullying acontecido recientemente. El estudio de caso único, aunque

tiene sus limitaciones, está reconocido como método válido de investigación. Según afirma Stoppiello (2009), Midgley, indica que “la investigación de caso único apunta al estudio particular de una instancia o evento (en un individuo, grupo, comunidad o una sociedad entera) con el propósito de obtener un entendimiento profundo que dé cuenta del estado actual de las cosas”, (2006). El caso se soporta con dos documentos fundamentales: una entrevista en profundidad con la madre de la víctima, realizada el pasado mes de marzo, y la sentencia judicial que recoge la resolución del caso.

Se ha procedido a realizar una superposición comparativa del marco teórico y el caso real de ciberbullying expuesto. Realizando un minucioso análisis de los elementos principales, identificando las necesidades, carencias y retos que enfrenta nuestra sociedad para hacer frente a este degradante fenómeno. El caso en cuestión sirve como testimonio del estado actual de un proceso de ciberbullying. Para finalizar, profundizamos en la figura del trabajador social como profesional de referencia que puede tener un papel clave en el soporte de este tipo de procesos.

Para la realización de la revisión de la literatura académica se ha recurrido a ResearchGate y a Google Scholar. Centrando la búsqueda en un primer momento en las investigaciones sobre el uso de las redes sociales por parte de los menores, especialmente en cuanto a hábitos de uso y consecuencias, así como en las investigaciones sobre el ciberbullying y la violencia *online* entre los menores, dando prioridad a los artículos:

- Fechados en los últimos 5 años, debido a la actualidad y al dinamismo de las tecnologías.
- Que han hecho aportaciones más originales dado que la mayoría de los estudios se centran en la prevalencia del ciber acoso.
- Que han trabajado con muestras de población más amplias, pues su aportación es más significativa.
- Desarrollados en nuestro país.
- Más relevantes, por número de citas.

En una segunda fase hemos buscado artículos sobre el ciberbullying como delito, sobre casos de ciberbullying judicializados, sobre procesos judiciales y sentencias de casos de violencia entre menores y sobre la ejecución de medidas impuestas a los menores tras un proceso penal. En este caso hemos encontrado muy poca documentación por lo que hemos utilizado todo lo que hemos encontrado. Por último, se realizó una tercera

búsqueda sobre el rol del trabajador social en los colegios y en distintos ámbitos preventivos y de intervención relacionados con los menores, la violencia y las agresiones *online*. Además, hemos acudido a fuentes de organismos oficiales como el Ministerio del Interior, la Junta de Andalucía, La Comunidad de Madrid o UNICEF.

4. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y MARCO TEÓRICO

En esta sección recurriremos a diversas investigaciones y estudios que nos ayuden a centrar y comprender el tema, desde tres aspectos diferenciados:

- En primer lugar, profundizaremos en el uso de las redes sociales entre los menores. Revisaremos los hábitos, la prevalencia de uso y el tiempo de conexión con el objetivo de identificar los riesgos y las posibles consecuencias en el futuro desarrollo de los menores.
- A continuación, analizaremos en profundidad el fenómeno del ciberbullying, con el objetivo de comprender la dimensión y el alcance de este fenómeno. Identificaremos las características específicas del ciberbullying, así como los diversos tipos de acciones de acoso que pueden perpetrarse en la red. Prestaremos especial atención a sus posibles consecuencias, así como a los factores de riesgo y a los perfiles de los distintos posibles actores.
- Por último, nos centraremos en el ciberbullying como acto delictivo susceptible de ser judicializado y ante el que el juez de menores impondrá las medidas judiciales y las indemnizaciones pertinentes con la consecuente responsabilidad civil subsidiaria de los padres o tutores legales de los agresores.

4.1. Menores y nuevas tecnologías

Niños, niñas y adolescentes se exponen constantemente en la red, lo que supone una amenaza a su integridad y a su desarrollo y un claro factor de vulnerabilidad. El estudio presentado por Unicef, la Universidad de Santiago de Compostela y el Consejo de Colegios de ingenieros informáticos en 2021, en el que participaron cerca de 50.000 menores de entre 11 y 17 años, estudiantes de ESO y procedentes de 265 centros escolares, nos ofrecen datos tan reveladores y alarmantes como los siguientes:

- La edad media a la que acceden los menores españoles a su smartphone es a los 10,96 años.

- El 95% de los españoles que cursan ESO dispone de un smartphone con conexión a internet.
- El 98,5% reconoce estar registrado al menos en una red social y un 83,5% en tres o más. Además, un 61,5% afirma tener más de una cuenta o perfil en una misma red social.
- El 58,4 % duerme con el teléfono en la habitación.
- Un 31,6% invierte más de 5 horas diarias en internet, el porcentaje durante el fin de semana aumenta al 49,6%.

La preocupación por las posibles consecuencias en el desarrollo integral, la seguridad física y emocional y la salud de los adolescentes es creciente y surge cada vez desde más ámbitos, tanto a nivel social como profesional. Recientemente docentes y padres de familia pedían en el Congreso de los Diputados la prohibición legal del uso de móviles a los menores de 16 años (EFE, 2023). Otros países europeos como Francia o GB prohíben el uso del móvil en las aulas, y algunos, como Suecia ha decidido frenar su plan de digitalización en la educación.

Según la información obtenida en numerosos estudios consultados podemos clasificar los diferentes riesgos a los que se enfrentan los menores en las siguientes áreas:

4.1.1. Salud mental.

Iglesias *et al*, (2023) informan de que “la gran mayoría de los *posmilénicos* han experimentado en alguna ocasión ansiedad, depresión e insomnio” e insisten en que las redes sociales impactan directamente en la salud. Según Andrade *et al*, 2021, “las tasas de una posible depresión grave o moderadamente grave se multiplican por 2 e incluso por 3 entre los adolescentes que presentan indicios de un uso intensivo y desadaptativo de internet”.

El Hospital San Joan de Deu de Barcelona señala las siguientes manifestaciones causadas por un mal uso de las redes: comportamiento alterado, fuerte y compulsivo, aislamiento, nomofobia, ansiedad, empobrecimiento del lenguaje, depresión y bajo rendimiento escolar (Costa, 2016; Iglesias *et al*, 2023). Las enfermedades mentales más comunes que pueden provocar las redes sociales son: adicción, ansiedad, depresión, miedo, insomnio, anorexia y bulimia. (Carbonell *et al*, 2012; Iglesias *et al*, 2023).

Recientemente se ha acuñado el término FOMO, acrónimo del inglés “*fear-of-missing-out*”. Los adolescentes que sufren este síndrome necesitan estar conectados a internet permanentemente por miedo a perderse algo o quedar excluidos (Torres-Serrano, 2020; Iglesias *et al*, 2023), también es reciente el termino nomofobia, que proviene del inglés, “no-mobile phone- phobia” o dependencia del teléfono móvil. (Garcia, 2017; Iglesias *et al*, 2023).

Por otra parte, las redes sociales potencian un sentido de la estética altamente exigente y en ocasiones, difunden contenidos relacionados con la alimentación y la pérdida de peso perjudiciales para la salud. En este sentido, varios estudios responsabilizan a las redes sociales como Instagram o TikTok del aumento de trastornos alimenticios como anorexia y bulimia (Lladó *et al*. 2017; Villaescusa, 2019; Iglesias *et al*. 2023).

4.1.2. Desarrollo social, psicológico y afectivo.

El informe publicado por Unicef (2021) cifra en un 33% el porcentaje de estudiantes de ESO que estaría comenzando a desarrollar un problema real con el uso de internet y las redes sociales y constata una correlación negativa entre el uso de internet y el bienestar emocional y la integración social. Además, resalta que el uso abusivo de redes sociales y videojuegos “actúa en detrimento de actividades como leer, bailar, dibujar, ir de compras, pasear... más allá de lo que hacen, también es muy importante lo que dejan de hacer”, lo que indudablemente repercute en el desarrollo integral de los menores.

Por otra parte, la permanente exposición a redes, el exhibicionismo, la carrera por los *likes* y el riesgo de recibir burlas, críticas o ser censurado públicamente, menoscaba la autoestima y afecta al autoconcepto y a la seguridad personal, en un momento especialmente crítico como es la adolescencia.

“Los jóvenes viven en la red” (Del Postigo *et al*, 2024), permanentemente, la comunicación en el mundo virtual difiere de la comunicación cara a cara. Muchos menores desarrollan una personalidad *online* y utilizan un estilo de comunicación que no se atreven a utilizar en persona, perjudicando su desarrollo personal (bien porque no son capaces de solucionar sus conflictos de otra manera, porque perjudica el desarrollo de sus habilidades de comunicación oral y su capacidad de reacción espontánea – ya que en la red, todo puede ser previamente estudiado y preparado- o bien, porque el anonimato les permite esconderse en personalidades muy lejanas a su imagen en el mundo *offline*).

Entre las amenazas para el desarrollo social, psicológico y afectivo de los adolescentes, encontramos dos factores de alto riesgo, que preocupan de manera especial:

a) *El acceso a pornografía*

Internet ofrece acceso a pornografía de manera anónima, accesible y gratuita durante 24 horas, de hecho, 1 de cada 3 estudiantes de ESO de los 50.000 participantes en el estudio de Unicef 2021 (Andrade *et al.*), reconoce haber accedido a webs de contenido pornográfico. Recientemente se ha emitido en varias televisiones autonómicas el documental “la generación porno”, (Sagasti, 2023), que explica claramente las dimensiones de este problema: Además del riesgo de adicción y de una completa pérdida de empatía, existe una clara relación entre el acceso y el abuso de la pornografía en menores y el incremento de agresiones sexuales del tipo “manada”, debido a que el 88% de los contenidos porno “contienen agresiones sexuales y consideran como un elemento erótico la violencia sexual contra la mujer” (Del Postigo *et al*, 2024). Los adolescentes utilizan la pornografía como “el” modelo de sexualidad, lo que les genera expectativas totalmente distorsionadas y repercute muy negativamente en el desarrollo de su afectividad y sus relaciones.

Es también altamente preocupante la cada vez más frecuente práctica adolescente de compartir contenido erótico y sexual sobre si mismos, *sexting*. Ellos mismos se graban y fotografían y cuelgan o comparten estos materiales. En ocasiones estos videos acaban en webs porno. Además, esta práctica pasa totalmente desapercibido a un posible control parental.

Nuevamente el estudio presentado por Unicef en 2021 nos ofrece datos escalofriantes:

- El 42% de los estudiantes de ESO reportan haber recibido mensajes de carácter erótico-sexual.
- El 27% de los adolescentes, reconoce haber recibido fotos o videos de ellos mismos de carácter erótico-sexual.

b) *El uso de videojuegos y la participación en apuestas.*

El 87% de los adolescentes varones estudiante de ESO reconocen jugar al menos algún día a la semana a videojuegos *online*, dedicando de media 8 horas a la semana (Unicef, 2021). La mayor parte de los juegos presentan contenidos violentos y muchos de ellos implican el uso de dinero y la compra de “materiales o servicios”, para facilitar el cambio

de nivel, lo que incrementa el potencial adictivo de los videojuegos. El informe de Andrade *et al*, 2021, afirma que 70.000 estudiantes de ESO han comenzado a apostar o a usar dinero *online* y advierte que el 10% de los adolescentes que juegan *online*, podrían desarrollar una futura adicción al juego. Por otra parte, según este mismo estudio, más de la mitad de los adolescentes utilizan diariamente videojuegos no recomendados para menores.

4.1.3. Seguridad.

Las Naciones Unidas alertan de que navegar por internet y el uso de redes sociales puede exponer a los menores a contenido violento y discursos de odio, e incluso les hace vulnerables a posibles reclutamientos por grupos terroristas y extremistas. Existe también una grave amenaza hacia la explotación y el abuso sexual. La desinformación y la manipulación ideológica, mercantil y de otros tipos es otra de las amenazas, así como la exposición a mensajes que animan a hábitos alimenticios poco saludables, a la autolesión e incluso el suicidio, o la exposición continua a elementos de publicidad y marketing además de la violación de la privacidad y la recolección de datos, son otros de los riesgos señalados (Howard *et al*, 2021).

Entre los comportamientos que suponen una clara amenaza para la seguridad de los menores destaca el contacto con desconocidos en las redes, de hecho, más del 57% de los adolescentes estudiantes de ESO reconoce haber aceptado o contactado con desconocidos en una red social (Andrade *et al*, 2021), lo que abre las puertas a posibles impostores, abusadores, ciberdelincuentes, estafadores, etc.

Los adolescentes se exponen a ser víctima de ciberdelitos o a sufrir diversos tipos de violencia en la red entre menores. En este sentido nos parece especialmente relevante el informe presentado por Save the children, titulado violencia viral en 2019, en el que nos recuerda que el 94% de los niños y niñas de entre 10 y 15 años son usuarios de internet y destaca que este traslado de las relaciones al mundo digital ha provocado también el traslado de la violencia al mismo, y alerta con la siguiente conclusión:

El 75% de los jóvenes encuestados (2.286 personas entre 18 y 20 años), reconocen haber sufrido algún tipo de violencia *online* durante su infancia.

El informe categoriza las siguientes formas de violencia virtual “viral”:

- Sexting: intercambio de mensajes e imágenes propias de contenido sexual. Puede ser voluntario o involuntario. Activo o pasivo. Según el citado informe suele ocurrir por primera vez a los 14 años.
- Sextorsión. Consiste en chantajear y extorsionar a un menor con la amenaza de publicar contenido de carácter sexual sobre su persona. Según el informe 43.262 jóvenes han sufrido sextorsión durante su infancia. Además, en 1 de cada 4 casos la persona responsable es la pareja o la expareja.
- Happy slapping. Cometer y grabar una agresión con el objetivo de difundirlo en redes. El 61% de los agresores son amigos o compañeros.
- Grooming. Contacto de un adulto con un menor con el objetivo de generar confianza para más tarde involucrarle en alguna actividad sexual. El estudio informa de que más de un 20% de los jóvenes ha sufrido grooming en su infancia.
- Exposición involuntaria a material sexual o violento. 1 de cada 2 menores se encuentra con este tipo de contenidos de manera involuntaria al navegar por internet.
- Incitación a conductas dañinas: promoción de la autolesión, los trastornos alimenticios y otro tipo de conductas nocivas.
- Violencia online en la pareja o expareja, con la intención de controlar, someter y causar daño.
- Sharenting: no es una conducta violenta, pero si de riesgo. Implica la exposición pública en la red de los menores por sus propios padres.
- Ciberacoso o cyberbullying. Hostigamiento e intimidación entre menores usando las redes y otras plataformas *online*. Según el informe de Save the children más de medio millón de jóvenes sufrieron ciberacoso cuando eran menores, es decir un 40% de la población. En un 46% de los casos el acosador era un compañero de centro escolar o un amigo de la víctima. Es en este tipo de agresión en la que vamos a centrar este trabajo, por lo que en las próximas páginas profundizaremos en este delito proporcionando más información y análisis.

4.2. La protección de los menores frente a la violencia en la red.

Llegados a este punto, nos parece relevante hacer una breve consideración sobre la seguridad de los menores ¿Quién protege a los menores frente a los riesgos de internet? ¿de quién es la responsabilidad? Identificamos 3 agentes de protección clave:

- Los padres o tutores legales de los menores. Tienen el deber de velar por sus hijos, educarles y proporcionarles una formación integral, respetando sus derechos y su integridad física y mental (artículo 154 del Código Civil).
- Los centros escolares. Sus profesores y educadores. El centro de enseñanza ejerce las funciones de guarda y custodia de los alumnos durante la jornada lectiva. Tanto familias como educadores actuarán siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor.
- El Estado. La Ley, las autoridades y las fuerzas de seguridad, la propia Administración.

Sin embargo, la situación real, dista bastante de ser la deseada. Según el informe de UNICEF (en el que recordamos participaron 50.000 estudiantes de ESO), “solo el 29,1% refiere que sus padres les ponen normas sobre el uso de las TRIC, solo el 24% indica que le limitan las horas de uso y solo el 13,2%, reconoce tener límites sobre los contenidos a los que accede. Además 1 de cada 4 menores tiene discusiones todas las semanas en casa por el uso del móvil o las TRIC. Paradójicamente, el 36,8% de los encuestados informa de que sus padres acostumbran a utilizar el móvil en las comidas”, (2021).

El III estudio sobre la percepción del bullying y el ciberbullying en la sociedad española elaborado por Totto y Educar es todo, en 2022 afirma que:

- El 50% de los padres no sabe bien que es el control parental.
- El 64% de los españoles reconocen que sus hijos pueden acceder a Internet desde su habitación y suelen ver ellos solos plataformas como HBO o Netflix.

En cuanto a los centros escolares, este mismo informe indica que:

- El 70% de los españoles creen que los centros educativos tratan de ocultar los casos de bullying para evitar que se tenga una mala imagen de ellos. El 45% de los profesores comparte esta opinión.
- Casi el 30% de los docentes aseguran sentirse poco o nada preparados para resolver situaciones de bullying o acoso escolar.

- Solo 3 de cada 10 niños víctimas de bullying escolar afirman haber recibido apoyo de su centro educativo.

Coincidimos con las consideraciones de Millan & Caro, 2022, cuando afirman que los menores se encuentran en situación de orfandad digital. “Las familias están recibiendo mucha carga de culpa, cuando esos padres no fueron, como hoy lo son sus hijos, nativos digitales y además en la mayoría de los casos, los conocimientos tecnológicos de los progenitores son insuficientes para abordar las necesidades que la educación digital de los menores demanda”. Pero no solo los padres, también “muchos docentes, debido a una cuestión generacional, necesitan un apoyo extra en materias digitales para reducir la brecha” según explica el trabajo de Del Postigo & Ramirez – Alvarado, 2024, publicado por la Junta de Andalucía. Rodríguez *et al* (2018) coinciden en destacar esta misma necesidad en base al trabajo de Garaigordobil (2014), y recomiendan la formación del profesorado, pues “en muchas situaciones sus actuaciones resultan inadecuadas, lo que puede provocar frustración y sentimientos de culpa en el profesorado ante una situación que le puede desbordar”. Millan & Caro también defienden la necesidad de formación ético virtual, tanto de educadores como de menores, (2022).

En cuanto a la administración, son muchos los organismos implicados y muy variados los ámbitos desde la que se desarrollan iniciativas, especialmente en los últimos años. Nos centraremos en La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI), que cumple ya 3 años. Esta Ley dedica el título III a la prevención de la violencia y dentro de este, el capítulo IV se centra en los centros educativos y el capítulo VIII en las nuevas tecnologías.

La Ley establece entre otras medidas:

- Los centros escolares deberán tener un plan de convivencia, un protocolo de actuación ante situaciones de acoso y un coordinador de bienestar y protección, además “en todos los centros educativos se garantizará el aprendizaje de un uso de los medios digitales seguro y respetuoso con la dignidad humana y los derechos fundamentales”.
- La administración deberá promover un uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías y realizará campañas educativas y de concienciación. Fomentará el desarrollo y la implantación de medios de control parental y promoverá mecanismos de control, protocolos de verificación de edad, para impedir el acceso

de los menores a contenido reservados para adultos, aplicando las correspondientes sanciones por incumplimiento.

- La Ley prevé una dotación presupuestaria en el ámbito de la Administración de Justicia y los servicios sociales para luchar contra la violencia infantil.
- En el capítulo dedicado a los servicios sociales, especifica que “los equipos de intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia sobre las personas menores de edad deberán estar constituidos, preferentemente, por profesionales de la educación social, de la psicología y del **trabajo social**”.

4.3. Ciberbullying

En el año 2002 la OMS califica la violencia como un problema de salud pública de primer nivel categorizándola como una enfermedad social, ese mismo informe dedica un capítulo entero a la violencia juvenil (Concha-Eastman, & Krug, 2002). Lamentablemente, la violencia entre menores no es un fenómeno nuevo, será en los años 70 cuando Olweus acuña por primera vez el término Bullying (Di Lorenzo, 2012), para definir un tipo de acoso, hostigamiento y maltrato entre pares. Todos los estudios consultados parten de esta definición y coinciden en identificar 3 componentes clave en los casos de acoso entre menores (di Lorenzo 2012; Barciela *et al.* 2020; Lacave *et al.*, 2022; Vismara *et al.*, 2022):

- Intencionalidad. La finalidad del agresor es causar daño a su víctima, no es una acción fortuita sino absolutamente intencionada.
- Recurrencia, repetición y consistencia en el tiempo. No se trata de un daño aislado, sino que el hostigamiento, las agresiones y las amenazas son constantes y se mantienen durante un largo periodo de tiempo. Además, suelen ir creciendo en intensidad y gravedad.
- Existencia de un desequilibrio de fuerzas o de poder, real o percibido por la víctima. La víctima se siente sometida a su agresor, incapaz de defenderse o salir de esa situación.

En las últimas décadas, a medida que las nuevas tecnologías han ido ocupando un papel clave como elemento de socialización y comunicación, han surgido nuevas formas de violencia en la red, trasladándose y extendiéndose las situaciones de acoso entre pares al mundo digital. Surge así el Ciberbullying, fenómeno que comparte todas las características del bullying añadiendo un cuarto requisito: utilizar las nuevas tecnologías

de la información como medio. Lo que implica el uso de emails, mensajes instantáneos e imágenes enviadas directamente y/o difundidas públicamente a través de las redes sociales y otras aplicaciones (Rodríguez *et al*, 2018).

4.3.1. Características específicas del ciberbullying

El ciberbullying es un tipo de acoso devastador. Tiene tres características que atentan de forma especial contra la vulnerabilidad del que lo sufre y que resultan especialmente angustiantes:

- La red no tiene fronteras, no hay límites. El acoso no se encuadra en un entorno, lugar o tiempo concreto, por el contrario, en cualquier momento y situación puedes ser atacado, amenazado, vulnerado o agredido, no hay escapatoria, ni descanso o refugio posible. Vismara *et al*, (2022) hablan de un acoso 24/7 del que la víctima no puede tomar distancia, di Lorenzo (2012).
- La capacidad de transmisión de la red es infinita e incontrolable, los ataques a la imagen y a la integridad moral de un o una menor pueden reenviarse en innumerables ocasiones en un corto periodo de tiempo. El agredido no tiene ningún control sobre el alcance de su ultraje, no sabe a quién ni hasta donde habrá podido extenderse. Como resaltan Vismara *et al*, (2022), en el acoso *online* el potencial de exposición y humillación alcanza rápidamente mayor escala. Además, el contenido digital es imperecedero y puede continuar difundiéndose y repitiéndose irremediamente, (Di Lorenzo. 2012).
- El mundo digital proporciona un alto grado de anonimato. La red ofrece invisibilidad y la posibilidad de esconderse en falsas identidades y generar diversos perfiles y seudónimos, (Di Lorenzo,2012). Lo que aumenta el desequilibrio de poder entre víctima y agresor generando una enorme indefensión.

La red despersonaliza. La agresión se desarrolla en un ámbito virtual lo que hace que tanto agresor como espectador pierdan conciencia de realidad. Ambos actores sufren una importante pérdida de empatía. En este sentido nos parece especialmente relevante la aportación que realiza Di Lorenzo (2012) en referencia a la empatía en los casos de ciberbullying. La autora destaca como la empatía, entendida como;

“la reacción emocional congruente con el estado emocional del otro, que es muy similar a lo que la otra persona podría llegar a sentir y que se refiere, por tanto, a la habilidad para entender las experiencias y sentimientos de la otra persona y la capacidad de ver el mundo desde la perspectiva del otro”,

se desarrolla en el niño mediante un proceso largo y complejo, que se inicia en los primeros años de vida, mediante el que va modelando su desarrollo y sus respuestas y formas de interactuar teniendo en cuenta los estados afectivos de los demás. En este sentido, la actuación en la red no permite ver, escuchar y percibir, el estado emocional del otro, lo que impide la regulación empática de la conducta y el propio desarrollo de la empatía. Algo que nos parece de máxima gravedad.

Como característica positiva, de cara a una posible investigación, a la obtención de pruebas y la confirmación de denuncias, una de las ventajas que ofrece el acoso *online* es que en cualquier actividad en internet todo queda registrado, dejando una huella digital a partir de la que podemos seguir el rastro e identificar dispositivos, cuentas y usuarios, verificar día y hora de las actividades de acoso y los contenidos, así como localizar a los implicados y responsables.

4.3.2. Tipos de acoso

Las conductas y acciones de acoso digital son variadas y pueden tomar diversas formas. (Rodríguez *et al*, 2018; Vismara *et al*. 2022 y Llamas & Girona, 2021), coinciden en definir las siguientes:

- Flaming. Envío de mensajes violentos con el objetivo de generar un conflicto entre varias personas participantes de chats o redes sociales.
- Denigración. Distribuir mensajes falsos o despectivos para dañar la reputación.
- Suplantación. Hacerse pasar por otra persona en línea, exponiendo información que dañe su reputación y sus relaciones.
- Exclusión. Excluir a la víctima de la participación en grupos, juegos, chats etc.
- Tricky u Outing. Implica hacerse amigo de la víctima para obtener información o imágenes íntimas con las que luego poder amenazarle.
- Revelación y sonsacamiento.
- Cyber-stalking. Espionaje, amenazas y control de la víctima con el objetivo de aislarle, asustarle y controlarle.

- Cyber-harassment o hostigamiento. Envío y publicación de mensajes e información ofensiva, amenazas, de manera reiterada e intrusiva con el objetivo de amedrentar y provocar malestar emocional.

4.3.3. Roles y perfiles de los menores implicados.

Como en toda situación de violencia, en el ciberbullying hay un agresor y una víctima, además en este caso hay un tercer grupo de implicados: los espectadores, otros jóvenes que no participan directamente, pero conocen, presencian y observan el acoso. No todos los espectadores reaccionan de la misma manera, Marin-Cortes *et al* (2020) diferencian cuatro categorías de espectadores, según la actitud que tomen ante las agresiones:

- Seguidores y cómplices del agresor.
- Reforzadores pasivos. Son aquellos que permiten las acciones de acoso.
- Los que normalizan las acciones de ciberbullying, al no percibir las como una agresión.
- Los que apoyan y defienden a las víctimas, a los que el citado artículo denomina “espectadores prosociales”.

El problema adicional que tiene el ciberbullying frente al bullying radica en que los espectadores no suelen estar presentes en el momento en el que se realiza la agresión. Un espectador recibe una imagen en su móvil o lee los comentarios publicados en una red social, pero no tiene delante a la víctima, lo que conlleva una cierta sensación de invisibilidad. Como consecuencia hay menor sentimiento de empatía y, además se inhibe la acción, Marin-Cortes *et al* explican como en los casos de acoso *online* hay una menor intervención por parte de los espectadores (2020).

Los espectadores en la red pueden convertirse en agresores cuando reenvían mensajes o imágenes que agreden o degradan a la víctima, o incluso cuando secundan al acosador con un “simple” *like*. Sin embargo, los espectadores podrían jugar un rol clave en la prevención, pues sus acciones tienen el potencial de influir e incluso parar un acoso, (Vismara *et al*, 2022). Como hemos visto, el ciberbullying es un proceso que se desarrolla a lo largo del tiempo y que en la mayoría de los casos va *increcendo*. Habitualmente, los espectadores perciben las primeras acciones como una broma, posiblemente una broma que les incomoda, pero ante la que se sitúan al margen, con el tiempo esta incomodidad se transforma en sentimientos de culpa por no haber intervenido a tiempo. Junto a este sentimiento experimentan miedo, ansiedad, rabia y tristeza. Los espectadores no actúan

por miedo a que a ellos les pueda pasar lo mismo, su tendencia, es intentar aproximarse a la víctima y ofrecerle apoyo emocional, en lugar de intervenir de manera directa o enfrentarse al acosador, (Marin-Cortes *et al*, 2020).

En cuanto a la víctima, aunque no hay un perfil único, varios autores coinciden en señalar que suelen ser personas introvertidas, inseguras, con una pobre integración en el grupo (di Lorenzo 2012). En ocasiones con dificultades de comunicación o en una situación social de aislamiento. Las personas diferentes o con algún rasgo físico característico, también son más susceptibles de recibir hostigamiento. Por su parte, los agresores presentan falta de empatía, impulsividad, conductas agresivas, dominación, rasgos de conducta adictiva y escasa interiorización de las normas sociales. Di Lorenzo, afirma que “habitualmente son portadores de trastornos psiquiátricos entre los que destacan los trastornos de personalidad graves” (2012). En lo referente al contexto la literatura existente señala la permisividad familiar (Rodriguez et al, 2018) y los conflictos o las situaciones de vulnerabilidad y desestructuración en el entorno familiar.

4.3.4. Factores de riesgo

La literatura académica identifica como principal factor de riesgo, tanto para sufrir ciberacoso como para perpetrarlo, la hiperconectividad, entendida como una alta exposición a internet en términos de horas de conexión y de cantidad de redes sociales en las que se participa, así como el número de perfiles de usuario del que se hace uso, (Lacave et al, 2022). El estudio de Ganfornina (2020) relaciona la probabilidad de victimización con las conductas de riesgo en internet, la percepción de riesgo y la ausencia de factores de protección.

El trabajo de Lacave *et al*, 2022, identifica ciertas diferencias de género tanto en el uso de internet como en su relación con el acoso y señalan que las chicas tienen mayor percepción de riesgo, pero al mismo tiempo son más vulnerables y están más expuestas, pues son más susceptibles de ser atacadas por aspectos relacionados con su imagen y porque hacen un uso diferente de internet: tienden más a socializar, a tener mayor cantidad de contactos, y a crear y compartir más contenido propio. Los chicos, por su parte, son más proclives a los juegos y al seguimiento de deportes o incluso de noticias.

4.3.5. Consecuencias

El *ciberbullying* afecta de manera transversal al agredido (Di Lorenzo, 2012), impactando en distintos aspectos de su vida: estudios, salud, relación entre pares, autoconcepto, etc. Además, el contexto social y comunitario, en especial la familia y el entorno escolar también suelen verse seriamente afectados. Varios de los distintos estudios consultados señalan consecuencias psicológicas gravísimas para los menores víctimas (Di Lorenzo 2012; Rodríguez *et al*, 2018; Gil & Vélez, 2023, Vismara *et al*, 2023) como depresión, ansiedad, insomnio, pérdida de autoestima, bajada de rendimiento, aislamiento, problemas de alimentación, manifestaciones psicósomáticas... y lo más grave, un alto porcentaje de los acosados y las acosadas presenta ideas e intentos de suicidio y autolesión. Las consecuencias psicológicas pueden ser síntomas aislados, sufridos por un periodo de tiempo o de manera crónica, pero también pueden derivar en trastornos psiquiátricos más complejos como trastornos por estrés postraumático, trastornos de conducta, depresión profunda, etc. (Di Lorenzo, 2012). Hay un alto índice de correlación entre el acoso en la red y las conductas autolesivas. Además, algunos estudios señalan una mayor vulnerabilidad a sufrir acoso laboral en un futuro.

Los menores acosadores tienen muchas más posibilidades de convertirse en adultos delincuentes y de desarrollar conductas adictivas. Especialmente relevante por su original aportación nos parece el estudio realizado por Marin-Cortes centrado en los sentimientos y las consecuencias que sufren los menores espectadores.

El hecho de ser testigos los involucra emocional, actitudinal y comportamentalmente en las situaciones de agresión *online*. El miedo y la tristeza son emociones que no siempre alteran el bienestar psicológico, sin embargo, son indicadores de que la salud mental está siendo alterada y está en riesgo. Los problemas de salud mental derivados del ciberacoso afectan también a los espectadores, quienes cumplen un rol fundamental en el incremento o la disminución del daño. (2020).

Por su parte el informe violencia viral 2019, señala sentimientos de rabia y culpa en las familias, así como reacciones de incredulidad y reacciones familiares poco comprensivas que minimizan la condición de víctima, y que acaban suponiendo una importante brecha en la relación familiar. El mismo informe destaca como consecuencias para la sociedad el coste humano, por el riesgo de perpetuación de roles y las posibles consecuencias en el futuro y los costes económicos causados por los recursos de ámbito sanitario, educativo, judicial... que necesariamente habrá que dedicar a este tema.

4.4. Ciberbullying como acto delictivo.

Nos centraremos a continuación en la literatura académica que estudia el ciberacoso como acto delictivo, teniendo en cuenta la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero de Responsabilidad Penal del Menor (LORPM), que regula la responsabilidad en los casos delictivos cometidos por menores mayores de 14 años y menores de 18 años.

El Ciberbullying no es un delito tipificado en nuestro código penal, sin embargo, según la investigación llevada a cabo por Barciela *et al.* 2020, los casos de ciberbullying pueden denunciarse y recibir atención judicial si se da alguna de las siguientes circunstancias:

“los hechos revisten una gravedad significativa, los hechos, aunque sean conductas aisladas tienen entidad suficiente para producir un menoscabo grave en la integridad moral de la víctima o se trata de conductas leves que provocan un grave menoscabo de la integridad moral al ejecutarse de manera reiterada, sistemática y habitual”

Las acciones de ciberbullying pueden quedar encuadradas en los siguientes tipos delictivos recogidos en nuestro Código Penal:

- Delitos contra la integridad moral (se refiere a padecimientos físicos o psíquicos crueles).
- Delito de inducción al suicidio.
- Delito de acoso permanente. (Hostigamiento de forma insistente y reiterada, de conductas como vigilar, perseguir...).
- Revelación de información a terceros sin consentimiento del titular. Incluye revelación o cesión de datos sin consentimiento, como imágenes, videos, audios...
- Delito de calumnia e injurias.
- Delito de amenazas o coacciones.
- Usurpación de identidad.
- Delito de odio.
- Delito de agresión sexual a menores de 16 años.

No hay que olvidar que, aunque los jóvenes de 14 a 17 años tienen una responsabilidad penal sobre sus actos, la finalidad de la LORPM está orientada a la reeducación de los menores, por lo que las medidas que se le imponen irán supeditadas a este fin.

En la revisión de sentencias sobre casos de bullying y ciberbullying llevado a cabo por Fernandez *et al* (2020) concluyen que la mayoría de los casos judicializados denuncian

delitos contra la integridad moral o solicitan responsabilidad civil al centro escolar por negligencia o *culpa in vigilando*. En menor medida hay denuncias por amenazas y coacciones, injurias, maltrato, vejaciones, lesiones, inducción al suicidio y descubrimiento y revelación de secretos, entre otros.

Como hemos podido constatar el ciberbullying es un acto extremadamente grave, tanto por su alta y creciente prevalencia como por el alto sufrimiento que genera en los menores y la gravedad de sus posibles consecuencias, sin embargo, no podemos dejar de tener en cuenta que el ciberespacio es percibido por los adolescentes como un contexto inofensivo en el que todo está permitido. No solo no perciben riesgos, sino que además tienden a percibir cierta impunidad, considerando que, en este medio, todas las conductas son válidas. Es común en ellos adoptar un comportamiento en la red distinto al que tendrían en el mundo real. Esta percepción y este modo de actuar en la red, genera en el infractor “la falsa sensación de anonimato y la creencia de que sus actos en el mundo virtual no tendrán consecuencias negativas para ellos” (Gonzalez, 2023). En esta misma línea nos parece relevante reflexionar sobre el caso de Almendralejo acontecido en septiembre de 2023, en el que las imágenes de 21 menores habían sido manipuladas con Inteligencia Artificial creando falsos desnudos. Estas imágenes fueron distribuidas en la red, con el consecuente daño psicológico y moral para las adolescentes. Sorprende que en el caso están implicados 26 menores, responsables de la realización de los montajes y de su distribución, 21 de ellos están siendo investigados al ser mayores de 14 años y tener, por tanto, responsabilidad penal. La fiscalía responsable del caso resalta que no solo es delito la creación de la fotografía, y afirma que “... la mera tenencia en un dispositivo electrónico, como un móvil o un disco duro, de fotografías pornográficas relativas a menores de edad, es delictivo. Pero además es agravado si la distribuimos a terceras personas” (Rumbo, 2023). Ante estas situaciones nos preguntamos ¿son realmente conscientes los menores de la gravedad de los hechos y de sus consecuencias?

5. EN LA PIEL DE PEDRO: LA REALIDAD DEL CIBERBULLYING DESDE LA EXPERIENCIA DE UNA VÍCTIMA. UN CASO REAL. ¹

En este apartado vamos a ponernos en la piel de Pedro, un menor que sufrió ciberbullying recientemente. En los anexos encontramos una detallada entrevista a la madre de Pedro y la sentencia judicial que pone fin a su caso, documentos que nos han servido para conocer a fondo la situación que vivió Pedro. Para facilitar al lector la comprensión del caso, en este apartado hacemos un resumen de la situación que vivió Pedro y su familia. Utilizaremos *Cursiva color gris – para representar la voz de la madre, sus palabras textuales en la entrevista*. *Color azul – cuando utilicemos un texto reflejado en la sentencia*.

Pedro tiene 14 años. Es un adolescente adaptado socialmente. Su rendimiento escolar es bueno. Estudia en un colegio concertado, próximo a su casa y de ideario católico. Le gustan mucho los videojuegos, a los que siempre les ha dedicado mucho tiempo y atención. Disfruta de los juegos en línea y pasa mucho tiempo en su habitación en esta actividad. Es un niño tranquilo y alegre. Infantil y posiblemente algo inmaduro, ingenuo e inocente, sin maldad. No es muy comunicativo, su tendencia es algo introvertida. No sale mucho con amigos, lo que en una gran ciudad tampoco es anormal a esa edad. Le gusta practicar deportes tanto individual; tenis, como de equipo.

Entorno familiar: Tiene una hermana, Alicia, de la misma edad, son mellizos. Alicia estudia en otro colegio cercano, también concertado, pero con un modelo de educación diferenciada. Tiene un entorno familiar estructurado. Su madre no trabaja y ha estado muy pendiente del desarrollo y la educación de los niños. El padre es empresario. La abuela materna vive en el mismo edificio que la familia. La familia, además, cuenta con el apoyo de una asistenta que realiza las tareas de la casa y apoya en el cuidado de los niños. Pasan los veranos en una localidad costera cercana, en la que tienen una segunda residencia. Los niños tienen allí un gran grupo de amigos y Pedro además de participar en otras actividades, practica a menudo deportes con los chicos de la pandilla y otros conocidos. La situación económica de la familia es buena, una familia acomodada de clase media-alta.

¹ La información referida en la descripción del caso ha sido obtenida de la entrevista realizada con la madre y hermana de la víctima y de la sentencia judicial del caso, ambos documentos incorporados en el anexo.

Desarrollo del acoso

Pedro comienza a seguir un perfil en Instagram de alguien desconocido, pero al que seguían la mayor parte de su grupo de amigos de verano. Le solicita amistad en Instagram y el desconocido acepta.

La imagen de su perfil muestra un varón mostrando torso marcando músculos.

Pedro comienza a recibir de manera continuada y frecuente amenazas de este perfil del tipo:

- Una fotografía de un grupo de sujetos diciéndole que iba a ir a su casa con ellos y le iba a partir las patas.
- Una fotografía de un puño americano y un mensaje diciendo “te voy a dar con esto en los piños marikona”.
- Le decía que iba en serio, que otro día había mandado a uno a la UCI, al que le rompió la mandíbula y las rodillas.
- Que le iban a dar una patada en lo piños, que iban a ir a su casa, que no había vuelta atrás, que le estaba picando la polla, que como le vacilara le mataba de verdad, le ingresaban de verdad, que se iba a dormir de verdad para siempre...
- Que bajara a su perro, que quería verle... que cuando menos lo esperara estaría por su zona...
- Que estando en línea como no le contestara en lugar de una pierna le iba a partir las dos...
- Que sabía por donde vivía, por donde se movía, que no se movía mucho, que sabía como era...
- Que lo iba a matar

Además, le exige que se disculpe con él. A lo que Pedro contestaba

“Por favor, yo no he hecho nada malo, en serio, vamos a estar en paz, por favor”.

Pero el acosador le exigió un video pidiéndole perdón y diciendo

“que si hacía falta le chupaba la polla, y diciendo que no le pegara que le daba miedo”.

Pedro se grabó a sí mismo en el cuarto de baño y envió un video diciendo

“pido perdón a Sanchiss estoy hecho polvo, por favor no me pegues que me das miedo”.

Mas tarde, el acosador le exigió un video de carácter sexual de naturaleza vejatoria para evitar culminar las amenazas anunciadas. Entre insultos:

“hijo de puta, maricona”,

controlando de madrugada que estaba conectado le dijo

“me envías un video, con un calcetín pegado la polla, un video enfocándote al espejo de cuerpo entero diciendo por favor no me hagas nada lo único que quiero es chuparte esa polla que tienes Sanchis me gustas mucho y los tíos también, soy gay”

Además, *Sanchiss*

Envió una foto de un grupo de chicos y le dijo que iba a ir con estos y cuarenta más a buscarle y pegarle, que le iba a matar.

Pedro envió un video, grabado en el baño de su domicilio en el que se le veía desnudo, mostrando sus genitales parcialmente tapados con un calcetín.

Tras recibir el video el acosador le envió emoticonos riéndose.

Las amenazas continuaron y le exigió una foto de su madre desnuda. Pese a las suplicas de Pedro de que parara.

Pedro desesperado, intentando pedir ayuda, envió los dos videos a un grupo de WhatsApp, en el que se encontraban el acosador y el espectador cómplice (desconociendo esa información).

El acosador, esta vez desde su perfil real, sin permiso de la víctima, y sin que Pedro reconociera en él a su acosador, difundió los videos en un grupo de WhatsApp del que ambos formaban parte y al que la víctima había pedido ayuda.

Además, difundió el video, vulnerando la intimidad de la víctima a terceras personas de manera directa.

ESPECTADOR CÓMPLICE. Hay un chico, en el que Pedro cree apoyarse. Él también es seguidor de Sanchis. Este chico le indica en todo momento a Pedro que debe seguir las indicaciones de Sanchis. Le decía que ni se le ocurriese bloquearlo, motivándole siempre a seguir las instrucciones del acosador.

Y luego, hay otro chaval, que estaba en medio, también estaba metido pero que no le ha pasado nada, ni se ha podido denunciar ni nada porque no hay pruebas. Él estaba compinchado y él es el que, hacia como de mediador y le decía, a mi hijo que no le bloquease y demás, y le incitaba a hacer lo que el acosador le pedía. Porque ese chico sí que era amigo de Pedro y hablaba con él. Bueno, amigos..., realmente los que se lo hicieron no eran amigos, eran conocidos de aquí, de jugar al baloncesto.

Resolución y petición de ayuda

El 3 de julio por la noche Pedro les dice a sus padres que quiere hablar con ellos y les cuenta que está recibiendo amenazas por internet. Los padres le piden que bloquee al acosador, pero el niño no quiere porque el acosador ha asegurado que si lo hace lo mata. Ante esta respuesta, los padres y el niño presentan una denuncia en la policía el día 4 de julio.

La policía toma declaración. El niño solo habla en esta ocasión, tanto a sus padres como a la policía de las amenazas físicas y de muerte. La policía se muestra cercana, da valor y

credibilidad a la denuncia y se pone a disposición de la familia. Cualquier otro suceso deben ir a contarlo.

Al día siguiente, Alicia, la hermana de Pedro, que era desconocedora del asunto, es alertada por un compañero de colegio de Pedro de la existencia de un video de carácter sexual. Alicia se lo cuenta inmediatamente a su madre y tras contrastar los hechos con Pedro, se ponen en contacto con la policía.

La policía vuelve a tomar declaración el día 5 de julio. Piensa que puede haber detrás una red de pederastia o de pornografía.

La madre facilita los siguientes datos:

- Teléfono y datos de dos chavales del colegio de Pedro que han recibido el video. No son de su entorno próximo, solo que van al mismo colegio.
- Los datos del espectador “cómplice”, sin saber todavía cuál era su papel en esta trama. Facilita sus datos pues era poseedor del video.

La policía indica a la familia que si dejan el teléfono del niño en su poder pueden realizar una investigación. Y así, se quedan con el teléfono de Pedro, por el tiempo necesario. Todo el verano.

La policía es muy firme al explicar al niño que nunca, nunca, en ninguna circunstancia y se lo pida quien se lo pida, se grabe o se haga fotos intimas o humillándose.

La policía, siempre cálida y dispuesta, vuelve a ponerse a disposición de la familia y le pide a la madre que proteja al niño. Las amenazas son serias. Además, les indica que en septiembre estén especialmente atentos a cómo están circulando esos videos.

La policía la verdad es que muy bien, muy bien, se portó fenomenal, de hecho, yo luego les llevé unos panetones y todo eso al grupo una vez cerrado el caso, porque la verdad es que estuvieron súper atentos, pendientes de cómo estábamos, cómo habíamos pasado el verano...

A finales de agosto la familia recoge el teléfono a petición de la policía.

En septiembre

- La madre avisa en el colegio. El colegio se mantiene al margen. No hace seguimiento ni muestra interés.
- La madre se mantiene cerca del niño, vigilante, a la salida del colegio, pero siempre desde la distancia.

A finales de octubre la policía llama a la familia

- Confirma que tienen al culpable.
- Es un menor del entorno de la localidad de verano. No es del grupo directo sino de los compañeros de deporte. Un par de años mayor que la víctima.
- Proceden a la detención siguiendo el procedimiento de menores.

Sobre el acosador y su entorno

Chico de 16 años. Estudia en colegio concertado cercano a su domicilio. Buena adaptación escolar, aunque ha tenido un cambio de centro. Resultados académicos normales. Socialmente integrado. Familia con buena situación económica. Padres separados recientemente en el 2022. Vive semanalmente de manera alterna con cada uno de ellos pues disfrutaban de custodia compartida.

Según el informe técnico presentado:

Es un chico estudioso, con arraigo familiar y soporte. Con buena situación económica y que planea ir a la Universidad.

Perfil de redes sociales utilizado

La cuenta desde la que se produce el acoso no es la única cuenta a nombre del acosador, de hecho, es un perfil falso, tras el que oculta su identidad. El perfil desde el que acosa tiene antecedentes de amenazas y coacciones a otros menores, no es la primera vez que acosa, pero nadie había llevado a cabo una denuncia. Además, algunos de los menores agredidos no se sometieron al acoso eliminando y bloqueando rápidamente al perfil.

Reacción entorno familiar del acosador

En cuanto la policía contacta a los padres del menor acosador, el padre insiste en que quiere contactar con los padres de la víctima. Sin embargo, la relación entre ambos progenitores no es fructífera.

- La madre de la víctima solo quiere, en un primer momento que el agresor se disculpe.²

² Nos parece relevante mencionar el trabajo de Millan & Caro, 2022, desarrollado en la Universidad de Villanueva que aboga por el trabajo del perdón en los casos de ciberbullying y en las estrategias de prevención de la violencia y el acoso en la red, por su potencial reparador del daño sufrido y su capacidad de regenerar a las personas afectadas, también defienden el valor del perdón como elemento que previene la violencia y el odio en la red.

Lo único que nosotros queríamos era proteger a nuestros hijos, saber quién era el culpable y que tuviese una serie de consecuencias para que no se volviese a repetir. No teníamos rencor, ni queríamos fastidiarles la vida, tampoco queríamos dinero... y fundamental que el chaval le pidiera perdón a Pedro, que es lo que queríamos, lo único que queríamos era que él le pidiera perdón a Pedro, o sea, por toda la humillación que le había hecho, pues que reconociera todo y que le pidiera perdón, bueno, pues nunca conseguimos que le pidiera perdón.

Él está tranquilo, aunque le habría gustado que se hubiese disculpado... Le hubiera encantado pero bueno, no fue capaz de disculparse. Pero él está contento y yo creo que se ha quitado como un peso encima, él, yo no, yo sigo pensando si podría pasar algo, espero que no.

- El padre del agresor quiere que retiren la denuncia. No sigue las instrucciones de la policía e insiste en contactar con la madre de la víctima y así hace. Su argumentación es que

“a su hijo se le ha ido de las manos”.

El siguiente contacto entre los progenitores es anterior a la celebración de la vista previa, cuando ya hay señalada fecha para el inicio del proceso:

- El padre considera en todo momento una exageración y una barbaridad y no está dispuesto a ceder ni cerrar el asunto por 2.000 euros.
- Argumenta enfadado que es un juego de niños que la otra familia está llevando las cosas al extremo.
- El contacto entre abogados es dificultoso debido a que a la abogada de la víctima le cuesta obtener respuesta por parte del abogado del acosador.

Actitud del acosador

Mira a la madre de la víctima de manera desafiante. No se siente avergonzado. Esta actitud la demuestra en el juzgado y posteriormente en encuentros fortuitos en la calle.

Argumentario defensa del acosador

El abogado de la víctima sigue el argumentario del padre. Defiende que es un chico con una trayectoria estable y normal. Con un entorno familiar, económico y social excelente. Con proyección de futuro. Solo que este asunto es un juego que se le ha ido de las manos, pero es un juego de niños.

Reacción entorno familiar de la víctima

Los padres denuncian a las pocas horas de ser conocedores de los hechos y se ponen en todo momento en manos de la policía, que han sido los profesionales protagonistas durante el proceso. Buscan abogado y ayuda profesional y se dejan asesorar.

Sus objetivos:

- Proteger a su hijo a todos los niveles.
- Parar el acoso y evitar su repetición.
- Que la víctima aprenda y no vuelva a cometer este tipo de actos.
- Que la víctima pida perdón.
- Que los padres de la víctima tomen conciencia y actúen en consonancia; castiguen a su hijo y emprendan las acciones necesarias para evitar la repetición de acoso.
- No quieren ir a juicio: por sus hijos y porque tampoco quieren fastidiarle la vida.
- No buscan ni quieren dinero en un primer momento.

Buscan información en su entorno y acuden a contactos profesionales de su ámbito y de conocidos. Así contactan de forma informal y a título personal con dos fiscales. Es una de estas fiscales la que les recomienda pedir dinero, porque es la única manera de que los padres se sientan involucrados, ya que las penas a menores son muy limitadas, y más si el entorno es estructurado³.

Les indica que pueden esperar poco del colegio.

“sí es alguien del colegio, no tenéis nada que hacer, el colegio se va a desentender totalmente”.

La familia sigue en todo momento las indicaciones de los profesionales que le asesoran en cuanto a:

- Acusación y denuncia de delitos. Medidas judiciales solicitadas, reevaluadas y pactadas.

³ Sobre el asunto de la judicialización de los casos de violencia en la red entre menores nos sorprende el artículo de González 2023 que propone la desjudicialización de la ciberdelincuencia juvenil, por la alta prevalencia de casos, la falsa percepción de impunidad y el habitual desconocimiento del acto delictivo por parte del agresor. La autora considera que estos casos se resolverían mejor mediante una mediación. No podemos estar más en desacuerdo con esta propuesta.

Indicios y señales de alarma

Los padres y el entorno de Pedro observaron ciertos cambios en el comportamiento del niño:

- Cambio de carácter: más serio, menos sonriente. Ausente, inquieto en situaciones sociales (no participa en conversación, mira hacia todos lados, se inquieta cuando pasan grupos de jóvenes...).
- Cambio de hábitos y petición de ayuda que indican miedo e inseguridad:
 - o Pide que le acompañen a pasear al perro.
 - o Se inquieta cuando llaman a la puerta y mira por la mirilla.
- Manifestaciones psicósomáticas
 - o Deja de comer
 - o Tose frecuentemente.

Pero, yo sí que noto que empieza a estar serio, porque él es un niño así, sonriente y que está alegre. Y entonces empieza a estar raro, serio y empieza a dejar un poco de comer. Y hay un detalle que a mí me choca y es que habíamos tenido el cumpleaños de su abuela. Era verano y estábamos en una cafetería afuera y yo sí que me di cuenta de que él no hablaba mucho con las personas y luego miraba mucho a un lado y a otro. Y, cuando veía pasar grupos de gente joven, como que se quedaba mirando, estaba sentado a mi lado. Eso me chocó, pero claro, yo no pensé en ese momento nada...

Entonces, eso es como yo me di cuenta, sin que él aún me hubiera contado nada. Sabía que algo pasaba, porque estaba raro y no comía, pero no sabía el qué.

Si, también te diste cuenta, tú también lo notabas raro [comenta mientras mira a su hija, Alicia]. Y la niña añade: Sí, o sea, empecé a notarle un poco raro porque igual, por ejemplo, a mi hermano le encantan las pizzas y él come mucho. Y como que dejaba de comer, no comía tanto y tenía mucha tos.

Y también me contó mi cuidadora que cada vez que llamaban al timbre miraba por la mirilla. De hecho, eso se le ha quedado, es una cosa que se le ha quedado porque siempre lo hace. Y siempre antes pregunta ¿Quién es? O sea, nunca abre la puerta sin decir quién es.

Retoma la madre [asintiendo]: también la cuidadora de los niños me dijo que le parecía raro que, para bajar al perro, en lugar de bajar él solo, le pedía que le acompañara. Entonces todo eso, atamos cabos, claro, después de que él nos lo contara.

Consecuencias en la víctima

INFORME PERICIAL (14 de marzo de 2023). La víctima se somete a un estudio psicológico para obtener evaluación e informe pericial. El coste del informe pericial es de dos mil euros. La psicóloga evalúa, no trata. “No ejerció de psicóloga” según las palabras de la

madre, alegó que no necesitaba apoyo psicológico. El informe habla de trastorno adaptativo de tipo ansioso y pánico en el momento del acoso y en lo referente a la difusión de los videos. Todavía muestra síntomas⁴ que no han desaparecido por completo 8 meses después, cuando lleva a cabo el informe, por lo que afirma que

“los hechos relatados han producido un menoscabo de la salud emocional del menor habiendo producido una lesión psicológica con secuelas, como la pérdida de confianza en los otros, inseguridad, estado de alerta en sus relaciones interpersonales... elementos que mantiene su estado de alerta y angustia ante la posibilidad de que el video se difunda”.

DECLARACIÓN DE LA FAMILIA: Pedro sigue aun en cierto estado de alerta, mira siempre por la mirilla. Ha aprendido, tiene miedo de conectar con desconocidos en internet. Llama la atención el relato que hace la madre del momento en el que Pedro conoce la verdadera identidad del acosador:

“él se queda impactado... se quedó mirando a un punto fijo y se quedó muy impactado. No hablaba.”.

Consecuencias en su entorno familiar

La madre también relata en la entrevista que desde ese momento siente miedo por su hijo, inseguridad, desconfianza y alerta. Sigue aun hoy muy impactada.

Sí, sí, la verdad es que sí. Tanto mi marido como yo teníamos ese miedo, y yo creo que mi hijo también. Hasta que no finalizó todo el proceso y supimos quién era el culpable no estuvimos tranquilos. Aunque seguía siendo un tema muy serio y seguimos sufriendo mucho, nos tranquilizó saber que no fuese ninguna mafia ni ninguna red de pornografía infantil... Que, en un principio, fue una de las primeras hipótesis de la policía.

A lo largo del proceso ha sentido soledad, falta de información y falta de apoyo. El proceso ha sido largo, con muchos momentos “ciegos”, desde que encuentran el culpable hasta que se celebra la vista previa, pasa exactamente 1 año y durante ese periodo no hay información ni acción.

También es verdad que sí que me he sentido muy sola con respecto a los amigos, los padres de los amigos de mis hijos, porque ellos sí que lo sabían, se lo conté a los padres del grupo de veraneo... No lo he contado a muchísima gente, incluso algunas de mis amigas íntimas no lo saben. Pero a la gente que tiene relación con mis hijos y con los niños que tenían el video y ahí me he sentido muy sola, nunca nadie me ha preguntado nada, sobre el tema, ni cómo está mi hijo, ni cómo han quedado, ni nada...

⁴ Nos sorprende que la profesional afirme que no necesita apoyo psicológico y que contrariamente reconozca secuelas de este nivel.

No, en ningún momento hemos tenido la oportunidad de tratar con una trabajadora social. Si que hubiese sido de gran utilidad tener un apoyo más constante de un trabajador social que me hubiera guiado durante todo el proceso y me hubiera proporcionado un espacio para desahogarme. Aunque en general creo que hemos manejado la situación bien, a veces sentí que estaba sola y que me hubiera gustado contar con un apoyo más continuo.

Profesionales que intervienen a los que acude la familia de la víctima

POLICIA. Juega un papel esencial. Es al primer lugar al que acuden los padres. Se muestran siempre accesibles, profesionales, firmes, pero al mismo tiempo con actitud cálida y comprensiva.

ABOGADO. Guía a la familia en todo el proceso judicial. Actúa de manera ponderada. No se involucra emocionalmente ni da paso a otros profesionales del ámbito psicosocial. Hace un buen papel de representación y mediación.

PERITO PSICÓLOGO. Se limita a realizar el informe pericial.

MÉDICO PEDIATRA HABITUAL. Conoce a la víctima desde su primera infancia. Redacta un informe que no tiene validez al no ser pericial.

FISCAL. Propone moderar las expectativas de la víctima y una rebaja en la petición de medidas.

JUEZ. Muy firme en su actuación. Según palabras de la madre de la víctima se dirigió así a la defensa:

“a mí no me gustaría que un hijo mío, ni me imagino que a usted tampoco le gustaría, hubiera estado en una situación como esta, es que es muy grave los hechos que han pasado...”

EQUIPO TÉCNICO – DEL MENOR AGRESOR. La víctima y su familia desconoce el contenido del informe, más allá de las pocas cuestiones que han trascendido en la defensa y el desarrollo del proceso judicial.

CENTRO ESCOLAR DE LA VÍCTIMA. Es informado por los padres de la víctima. Su reacción es mantenerse al margen. No se interesa por el estado del proceso, ni por el estado del niño. No se implica.

“se desentiende. No quieren problemas”.

Delitos imputados

- Delito continuado de descubrimiento y revelación de secretos, (art.197.7 y 74 del CP).
- Delito de agresión sexual a un menor de 16 años, (delito 183.1.2 del CP).
- Delito de amenaza continuada, (artículo 169.1 del CP).

- Delito contra la integridad moral, (artículo 173.1 párrafo primero del CP).

Sentencia y Medidas judiciales impuestas.

- 9 meses de tareas socioeducativas que favorezcan su desarrollo educativo y de competencia social.
- 9 meses de libertad vigilada.
- Someterse a un programa de educación sexual y educación en igualdad.
- Indemnizar a la víctima con 6.500 euros más los intereses legales.
- La responsabilidad civil solidaria la tienen los tutores legales del menor agresor.

Sentimientos y post – proceso. La víctima y su familia no reciben más información ni seguimiento una vez su abogada les traslada la sentencia.

6. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

6.1. DEL TESTIMONIO A LA TEORIA

El caso expuesto ejemplifica claramente la dinámica del ciberbullying, las características que el uso de las nuevas tecnologías impone al fenómeno del acoso entre menores, la situación de alta vulnerabilidad a la que están expuestos los menores en nuestra sociedad, las graves repercusiones que fenómenos como el ciberbullying pueden representar en la vida y en el desarrollo de los menores y las limitaciones de nuestras políticas sociales y del sistema legal para tratar y acompañar a los menores y a las familias afectadas en este tipo de proceso.

Si analizamos el caso de Pedro a la luz de las conclusiones extraídas en la revisión de la literatura expuesta previamente, podemos confirmar gran parte de las afirmaciones presentadas:

- El acoso sufrido cumple todas las características clave de un caso de ciberbullying: Intención de causar daño. Recurrencia y consistencia en el tiempo. Existencia de un desequilibrio de fuerzas. Uso de las nuevas tecnologías.
- Identificamos claramente como el acoso *online* es especialmente devastador. Al no encuadrarse en un entorno o situación, Pedro sufre y está inquieto en todas partes; en el cumpleaños de su abuela, paseando al perro, en su propia casa. Además, incluso una vez está el caso en manos de la policía sigue en estado de alerta y sintiendo pánico por la

posible difusión de los videos. La propia policía le pide a la familia que este atenta a ese tema y el informe psicológico pericial, continúa identificando pánico 8 meses después del suceso. Como indicábamos en el marco teórico el potencial de difusión y humillación alcanza rápidamente mayor escala (Vismara *et al*, 2022), además el contenido digital es imperecedero y puede seguir repitiéndose irremediablemente (Di Lorenzo, 2012). Por último, el anonimato aumenta el desequilibrio de fuerzas e incrementa la indefensión, hasta el punto de que Pedro pidió ayuda a sus propios acosadores. Es fácilmente imaginable que este hecho tendrá un efecto en la autoestima de Pedro, en su confianza en los demás y el desarrollo de las relaciones sociales futuras.

- Por otra parte, la investigación y la localización de los culpables ha podido realizarse siguiendo la huella digital del acosador, además la prueba es contundente, no se trata del testimonio de la víctima y la del agresor, sino que los mensajes, videos, fotografías, personas a las que se difunde, etc., todo queda registrado tal cual sucedió.

- En cuanto a los roles de los menores, podemos diferenciar claramente la actitud tan dispar que toman dos tipos de espectadores:

- Encontramos un espectador cómplice. Que refuerza al acosador e induce a la víctima a someterse.
- Como espectadores prosociales, destacamos a los niños que se ponen en contacto con la hermana de la víctima y a la propia hermana. Gracias a ellos se puede descubrir al culpable y se pone fin al acoso. En este caso, los compañeros de colegio que alertan a Alicia optan por intervenir (no sabemos con qué intención, pero su intervención es clave) y no por mostrar apoyo emocional a la víctima, que sería según el estudio de Marin-Cortés *et al* (2022) la reacción más frecuente. El caso revela como absolutamente prioritario en posibles planes de prevención, trabajar con los menores la toma de conciencia del importante papel que puede tener la entrada en acción del espectador prosocial.

1. ANÁLISIS DE IMPLICADOS

IMPLICADO	Intereses	Recursos y capacidades	Conflictos	Importancia	Influencia
VÍCTIMA	·BIENESTAR EMOCIONAL Y FÍSICO ·PROTECCIÓN FRENTE AMENAZAS Y ACOSO	· COMUNICAR SU SITUACIÓN A SUS PADRES · DENUNCIAR EL ACOSO A LAS AUTORIDADES	·CONFLICTOS INTERNOS: SENTIMIENTO DE VERGÜENZA CONSECUENCIAS EMOCIONALES	· SERIEDAD DEL CASO: SU SEGURIDAD EMOCIONAL Y FÍSICA ESTÁ EN RIESGO	· SU TESTIMONIO ES CRUCIAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y PODER RESOLVER LA SITUACIÓN
ACOSADOR	DESCONOCIDOS, POSIBLES: ·SENTIMIENTO DE PODER ·INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑO	·ACCESO ILIMITADO A LA TECNOLOGÍA ·REFORZAMIENTO (PASIVO) POR PARTE DE SUS PADRES	·QUEBRANTAMIENTO DE LA LEY	·CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS – SEGURIDAD EMOCIONAL Y FÍSICA DE LAS VÍCTIMAS	·IDENTIFICACIÓN Y CASTIGO PARA PREVENIR FUTURAS SITUACIONES
ENTORNO FAMILIAR	·PROTEGER Y APOYAR A LA VÍCTIMA	·BUENA RELACIÓN ENTRE ELLOS ·DENUNCIAR A LAS AUTORIDADES	·CONFLICTOS EMOCIONALES	·PRINCIPAL APOYO A LA VÍCTIMA	·IMPLICADO CLAVE (DENUNCIA) · APOYO FUNDAMENTAL AL MENOR
PROFESIONALES	·RESOLVER EL CASO ·PROTEGER A LA VÍCTIMA	· CAPACIDAD Y RECURSOS PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN Y RESOLVER EL CASO	·OBSTÁCULOS AL TRATARSE DE MENORES ·DIFICULTAD DE ACCESO A INFORMACIÓN	·GRAN RESPONSABILIDAD	·GARANTIZAR UNA CORRECTA INTERVENCIÓN (RESOLUCIÓN, CONSECUENCIAS, PREVENCIÓN...) ·ROL CLAVE EN LA DETECCIÓN Y PREVENCIÓN
ESPECTADOR CÓMPLICE	DESCONOCIDOS, POSIBLES: ·SENTIMIENTO DE PODER ·INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑO	·ABUSO DE CONFIANZA (SE APROVECHA) ·ACCESO ILIMITADO A LA TECNOLOGÍA	·CONFLICTOS ÉTICOS Y MORALES	·CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS – SEGURIDAD EMOCIONAL Y FÍSICA DE LAS VÍCTIMAS	·IDENTIFICACIÓN Y CASTIGO PARA PREVENIR FUTURAS SITUACIONES (NO SE HA CUMPLIDO)
ESPECTADOR PROSOCIAL (compañero de clase que informa a Alicia)	·INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN	·HABILIDADES PARA DISCERNIR COMPORTAMIENTOS INAPROPIADOS	·RESPONSABILIDAD MORAL	·AGENTE CLAVE PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS	·CAPACIDAD DE GENERAR CONCIENCIA

FUENTE: Elaboración propia en base a la entrevista con la madre de la víctima y la sentencia judicial.

- Respecto a los factores de riesgo y los factores de protección de la víctima, presentaremos el análisis realizado en los siguientes cuadros:

2. FACTORES DE PROTECCIÓN

FACTORES DE PROTECCIÓN		
<i>Los factores de protección son aquellas características, circunstancias o recursos que están presentes en la vida de una persona y que ayudan a reducir el riesgo de vivir situaciones complicadas. Estos factores actúan como amortiguadores frente a situaciones estresantes o adversas, promoviendo la resiliencia y el bienestar.</i>		
FACTOR DE PROTECCIÓN	JUSTIFICACIÓN	EJEMPLO EN EL CASO
BUENA RELACIÓN CON SUS PADRES	La confianza y el vínculo con sus padres le permite sentirse seguro y cómodo para compartir sus preocupaciones y buscar ayuda. De esta manera recibió el respaldo necesario para afrontar el problema de manera efectiva, lo que ha contribuido a reducir su impacto emocional y a encontrar soluciones constructivas.	<i>"Una noche estábamos en la cocina, su padre y yo, entra a la cocina muy serio y dice que quiere hablar con nosotros."</i>
RECURSOS ECONÓMICOS	La capacidad económica facilita el acceso a herramientas y servicios que pueden ayudar a mitigar los efectos. En este caso, Isabel nos cuenta la cantidad monetaria que supone un informe psicológico forense.	<i>"solo lo que era el informe psicológico forense que habíamos hecho para que se pudiese presentar, nos costó 2.000 euros." "Al final es todo dinero, es que yo no sé la gente que no tiene dinero cómo lo hace, porque al final es mucho dinero..."</i>
ENTORNO ESTABLE	Un entorno escolar favorable y buenos resultados académicos, actúan como factores de protección al proporcionar un sentido de normalidad y logro en la vida de las personas.	<i>"En septiembre, la vuelta al colegio, todo normal."</i>
ACTITUD DE LOS PADRES	Cuando los padres mantienen una actitud receptiva, de apoyo, comprensión y empoderamiento hacia sus hijos, estos se sienten más seguros y respaldados.	<i>"Pues nada, no hay ningún problema, mañana nos vamos a comisaría". "Yo, como madre, sigo teniendo miedo, a él no se lo transmito para nada, pero ahí está."</i>
APOYO SOCIAL	En este caso, el apoyo y comunicación de sus pares fueron clave para la investigación.	<i>"Entonces yo sigo andando y viene corriendo el niño y me quedo así, que quieres, tal. Y me dijo, no, no Alicia, de verdad, solo quiero decirte que se está mandando un vídeo de tu hermano desnudo por los grupos de WhatsApp. Y entonces yo me quedé así, como, tal..."</i>

FUENTE: Elaboración propia en base a la entrevista con la madre de la víctima y la sentencia judicial.

3. FACTORES DE VULNERABILIDAD

FACTORES DE VULNERABILIDAD		
<p>Entendemos por factores de riesgo aquellas características o circunstancias tanto personales como grupales que aumentan la probabilidad de encontrarse en una situación de vulnerabilidad. En este caso, hablaremos de los factores de riesgo de ser víctima de ciberacoso analizando las circunstancias personales del caso de Pedro.</p>		
FACTOR DE VULNERABILIDAD	JUSTIFICACIÓN	EJEMPLO EN EL CASO
ADOLESCENCIA	<p>Pedro es un chico de apenas 14 años en el momento que es víctima de ciberacoso. Se encuentra, por tanto, en la época de la adolescencia, etapa clave del desarrollo de toda persona, donde empezamos a moldear nuestra identidad, aprendemos a hacer frente a los desafíos, a gestionar situaciones difíciles...</p> <p>Es por ello que la edad en sí misma en este caso es un factor de riesgo pues implica una ausencia de madurez y falta de capacidades para gestionar situaciones complicadas.</p>	<p><i>"En aquella época más, un poco inmaduro, no deja de ser un niño y no supo gestionarlo".</i></p>
INTROVERSIÓN- INMADUREZ- INGENUIDAD	<p>Se trata de un chico introvertido, que apenas queda con sus amigos para realizar actividades físicas. Como hemos visto en el marco teórico las personas reservadas, inseguras, con dificultades en las habilidades sociales son más susceptibles a ser víctimas de ciberacoso.</p>	<p><i>"... es una persona tímida... aún no salía con sus amigos..."</i>,</p>
SOBRE EXPOSICION A LAS REDES SOCIALES	<p>Las nuevas tecnologías forman parte de nuestra vida diaria convirtiéndose en un instrumento clave para la comunicación. Especialmente en los más jóvenes que hacen uso de las mismas para relacionarse con sus pares, exponiéndose constantemente a la red, lo que supone una amenaza.</p>	<p>Su primera forma de buscar apoyo fue mediante las redes sociales: Pedro envió los dos videos que había remitido a un grupo de WhatsApp, donde cuenta la situación de temor y angustia en la que se hallaba y a quienes pedía ayuda para tratar de acabar con la situación.</p>
AFICION A LOS VIDEOJUEGOS	<p>Pedro dedica la mayor parte de su tiempo libre a las tecnologías; videojuegos, redes sociales, etc.. Esta conexión con el mundo digital es un riesgo evidente, ya que existe una relación directa entre el tiempo de uso de internet y la vulnerabilidad de sufrir acoso en línea. Por tanto, un uso excesivo o una alta exposición a internet (como es el caso de Pedro) aumenta las posibilidades de sufrir este tipo de acoso.</p>	<p><i>"A él siempre le han gustado mucho los videojuegos y en ese momento, pasaba mucho tiempo en la habitación, jugando con la Play con sus amigos"</i></p>
CONTACTO CON DESCONIDOS EN LA RED	<p>El contacto con desconocidos en las redes sociales, una práctica muy habitual entre los asiduos a videojuegos, que contactan y comparten partidas con jugadores desconocidos, también constituye un factor de riesgo.</p>	<p><i>"le siguen mis amigos y entonces yo también le he seguido".</i></p>
PRESIÓN DE GRUPO - INFLUENCIA - FALTA DE SEGURIDAD	<p>A lo largo de la entrevista Isabel, menciona la presencia de otro joven que animaba a Pedro a seguir las indicaciones del acosador; ". Aquí podemos observar cómo en este caso influyen de manera negativa la falta de seguridad personal, la presión de grupo y la influencia externa.</p>	<p><i>"Él estaba compinchado y él es el que, hacia como de mediador y le decía, a mi hijo que no le bloquease y demás, y le incitaba a hacer lo que el acosador le pedía"</i></p>
DESCONOCIMIENTO DE LOS PADRES RESPECTO A LA TECNOLOGIA	<p>El desconocimiento respecto a la tecnología y al uso que se hace de ella. Cuando los padres no están familiarizados con las plataformas y herramientas tecnológicas que utilizan sus hijos, es más probable que no puedan proporcionarles la orientación y el apoyo adecuados para navegar de manera segura por el mundo digital.</p>	<p>En la sentencia leemos que la relación acosador-víctima se desarrollaba frecuentemente en las rees sociales: <i>"y con quien jugaba online con otras personas"</i>. Sin embargo, Isabel en la entrevista sigue refiriéndose únicamente a la relación personal esporádica practicando deporte en la zona de veraneo.</p>
FALTA DE APOYO PROFESIONAL	<p>Es importante destacar que la forma en la que la mayoría de los profesionales han intervenido no ha contribuido a mejorar la situación e incluso, ha supuesto una mayor vulnerabilidad de los afectados (víctima y familia). La falta de coordinación entre ellos, la frialdad con la que han tratado el caso y la ausencia de sanciones "efectivas" ha llevado a un empeoramiento del impacto emocional de los afectados.</p>	<p><i>"El proceso fue muy largo y hubo momentos en los que no sabíamos nada.", "fiscalía, muy frío, es un tema muy frío...", "me gustaría saber si es verdad, si lo está cumpliendo, no lo está cumpliendo, en qué consiste..., pero no, no, no sabemos nada.", "La verdad que a lo largo de todo el proceso, ha sido una situación muy difícil"...</i></p>

FUENTE: Elaboración propia en base a la entrevista con la madre de la víctima y la sentencia judicial.

El factor de riesgo más evidente tanto para la víctima como para el agresor e incluso para el espectador es la hiperconectividad.

El factor de protección más relevante es la relación de Pedro con sus progenitores y la actitud y capacidad de respuesta de estos, que inmediatamente se ponen en manos de las autoridades y buscan ayuda profesional. Su actitud frente al niño, e incluso frente al proceso judicial y el agresor también es ejemplar (no incita al odio, ni a la venganza, no victimiza...).

- En cuanto a las consecuencias podemos inferir que este caso de acoso ha afectado a Pedro y a su vida de manera transversal, manifestando síntomas de estrés, ansiedad y pánico, viéndose afectada su salud física, al somatizar la presión y el miedo, con tos reiterada y quitándole las ganas de comer. También vemos como se ve afectado su entorno familiar e incluso el escolar, pues, aunque la agresión se produzca en los meses de vacaciones y el acosador no sea alumno del mismo centro, si ha cambiado la percepción de los padres sobre lo que pueden esperar del centro escolar. En cuanto al agresor podemos observar en su comportamiento una importante falta de empatía (lamentablemente parece también presente en la actitud de su padre e incluso del abogado escogido).

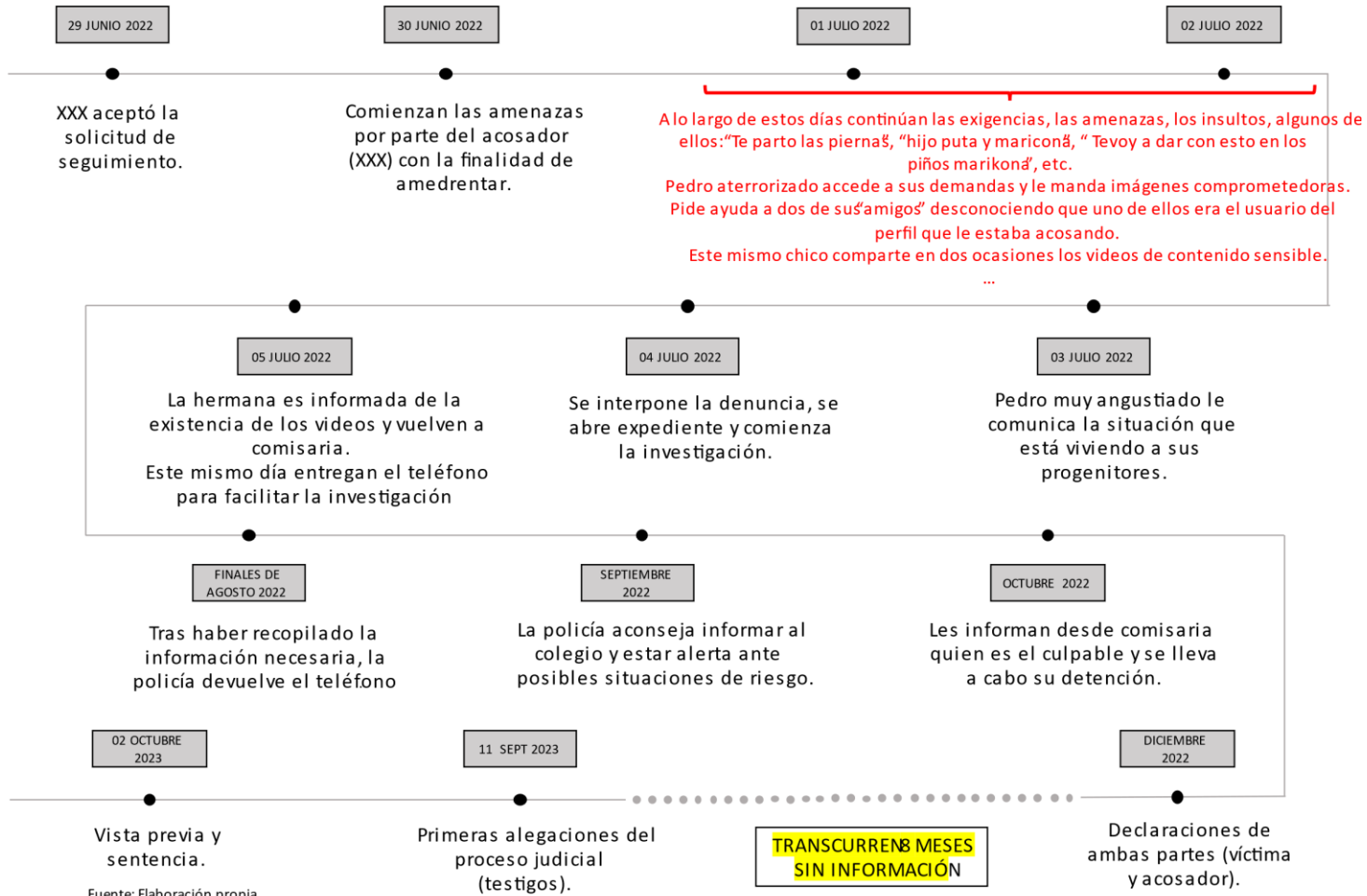
Por último, el desarrollo del proceso penal confirma:

- La baja percepción del riesgo digital por parte de los adolescentes. La falsa sensación de anonimato que parece tener el infractor, y la creencia de que los actos en el mundo virtual no van a tener repercusiones negativas para él mismo. El agresor adopta una actitud distinta en la red, escondido en un perfil falso.
- La conducta realizada está tipificada como delito, en este caso el juez reconoce 4 delitos y prescribe medidas orientadas a la reeducación del menor, así como a indemnizar a la víctima por los daños causados.

Al analizar el caso, llama la atención la rapidez con la que acontecen los acontecimientos:

4. LINEA DEL TIEMPO DEL DESARROLLO DEL ACOSO Y SU RESOLUCIÓN

LINEA DEL TIEMPO DEL DESARROLLO DEL ACOSO Y SU PROCESO DE RESOLUCIÓN



Fuente: Elaboración propia

El acoso tiene posibilidad de perpetuarse únicamente durante 6 días gracias a que la víctima se comunica con sus padres al cuarto día de recibir acoso y a que los espectadores prosociales informan el día 7. Esos mismos días interviene la policía y el 5 de julio, séptimo día de agresiones, la policía confisca el móvil para la investigación.

Desde nuestro punto de vista el desarrollo de este caso está lleno de luces y de sombras. Hay cosas que se han hecho muy bien, pero también hay acciones que no se han hecho que podrían haber evitado mucho sufrimiento o incluso podrían haber evitado la agresión por completo. En el siguiente cuadro identificamos algunas de estas acciones, aislándolas esquemáticamente y asignándoles una posible acción correctora (en los casos de acción inadecuada o escasa) y una posible acción reforzadora (en los casos de acción adecuada, con el objeto de potenciar y extender este tipo de acciones). Seguidamente clasificamos el tipo de acción según sea de prevención – intervención o seguimiento. Esta tabla podría aplicarse también a la actuación de otros actores, como el agresor, su familia, los espectadores, o profundizar en la actuación de los distintos profesionales. Como resultado tenemos un esquema – guía de posibles acciones para evitar o minimizar el ciberbullying.

5. ANÁLISIS DE ACCIONES Y CONDUCTAS

MENOR		
CONDUCTA INADECUADA O ESCASEZ DE RECURSOS	POSIBLE ACCIÓN CORRECTORA	TIPO DE ACCIÓN
Aceptar o contactar a desconocidos	Educación digital	Prevención
Baja o nula percepción de riesgo tecnológico	Educación digital	Prevención
No bloquear al agresor en su primer ataque	Educación digital	Prevención
Grabarse y enviar videos vejatorios,, íntimos y humillantes	Educación sexual -uso responsable- legal	Prevención
Pedir ayuda en primera instancia a las personas equivocadas	Educación digital - legal	Prevención
Pedir ayuda por redes sociales	Habilidades sociales y habilidades de comunicación	Prevención
Enviar sus propios videos	Educación digital - legal	Prevención
Hacer uso excesivo de juegos online - hiperconectividad	Educación digital -uso responsable	Prevención
Ocultar datos graves en su primer relato y en su primera declaración	Habilidades sociales - trabajo de la confianza y el autoconcepto	Prevención
Desconocer las implicaciones legales del mal uso de las redes	Educación legal - información - talleres de concientización	Prevención
CONDUCTA Y RECURSOS ADECUADOS	POSIBLE ACCIÓN DE REFUERZO	TIPO DE ACCIÓN
Busca su protección y evita salir a la calle solo	Talleres de autocuidado y autoprotección	Prevención- intervención
Confianza en sus padres - cuenta la agresión en un breve periodo de tiempo	Talleres de comunicación- Formación de padres	Prevención- intervención
Actitud ejemplar durante todo el proceso - Es felicitado por los profesionales	Talleres de empatía - convivencia- valores	Prevención- intervención
PADRES		
CONDUCTA INADECUADA O ESCASA DE RECURSOS	POSIBLE ACCIÓN CORRECTORA	TIPO DE ACCIÓN
No haber establecido controles parentales	Formación y educación digital padres	Prevención
No haber establecido límites en el uso del mundo digital, exceso de tiempo de exposición y desconocimiento del uso que hace su hijo	Formación y educación digital padres	Prevención
CONDUCTA Y RECURSOS ADECUADOS	POSIBLE ACCIÓN DE REFUERZO	TIPO DE ACCIÓN
Buscar ayuda profesional inmediatamente	Formación y educación digital padres	Prevención
Actitud mostrada hacia el hijo: acoger, no culpabilizar, no victimizar, no generar odio - Transmitir seguridad. Involucrar al niño en el proceso	Formación en comunicación y empatía padres Acompañamiento por Trabajador social	Prevención e intervención
Confiar en los profesionales	Formación y educación legal padres Acompañamiento por un Trabajador social	Prevención e intervención
SISTEMA SOCIAL (educativo, policial, jurídico, psico sanitario)		
CONDUCTA INADECUADA O ESCASA DE RECURSOS	POSIBLE ACCIÓN CORRECTORA	TIPO DE ACCIÓN
Carencia de tratamiento integral del proceso	Acompañamiento por un Trabajador social	Intervención y seguimiento
Periodos ciegos, sin seguimiento ni información	Acompañamiento por un Trabajador social	Intervención y seguimiento
Soledad de la familia	Acompañamiento por un Trabajador social	Intervención y seguimiento
Centro escolar: falta de implicación	Formación y apoyo a profesorado y dirección	Intervención y seguimiento
Falta de seguimiento de la víctima - No hay apoyo psicológico y social	Acompañamiento por un Trabajador social Tratamiento psicológico	Intervención y seguimiento
Falta de seguimiento de la familia. No hay apoyo ni recomendaciones a nivel psico-social	Acompañamiento por un Trabajador social	Intervención y seguimiento
Resolución incompleta del caso	Acompañamiento por un Trabajador social	Intervención y seguimiento
Desconocimiento de la familia de la Ley y el sistema penal de menores	Formación a padres de familia. Acompañamiento por un Trabajador social	Prevención- formación. Intervención y seguimiento
CONDUCTA Y RECURSOS ADECUADOS	POSIBLE ACCIÓN DE REFUERZO	TIPO DE ACCIÓN
Rapidez de actuación. POLICIA	Informar del proceso y evolución a los padres	Intervención y seguimiento
Acogida a la víctima y a su familia. POLICIA	Informar del proceso y evolución a los padres	Intervención y seguimiento

Fuente: Elaboración propia.

6.2. EL ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL ANTE EL CIBERBULLYING

Como hemos podido constatar a lo largo de este trabajo el ciberbullying y el uso y la exposición a la violencia digital por parte de los menores es un hecho de máxima actualidad. Un hecho que tiene una incidencia altísima: los estudios consultados señalan una prevalencia que oscila entre un 40% y un 60% de la población, (Gianformina, 2020; Save the children, 2019; Rodríguez *et al*, 2018) incluyendo diferentes niveles de agresividad y gravedad. Un fenómeno reciente, que crece a una velocidad impactante, a medida que integramos las tecnologías en nuestra vida diaria y social.

Como sociedad tenemos la obligación de proteger a nuestros menores, lamentablemente no podemos afirmar que los niños estén actualmente protegidos en el mundo digital. Garantizar la seguridad de nuestros menores en la red es un reto que podemos considerar de máxima emergencia, pues los riesgos a los que se enfrentan son graves, multidimensionales, muy variados y tienen el potencial de afectarles a largo plazo, incluso durante toda su vida.

La tecnología avanza a una velocidad vertiginosa y va irremediamente por delante de nuestros sistemas sociales. Leyes, políticas sociales, investigación, desarrollo de herramientas de diagnóstico, de intervención y de prevención van por detrás de la tecnología. Por otra parte, como destaca Di Lorenzo, “padres y profesores, que deberían proteger a los menores, han crecido en un entorno no digital, y no tienen ni el conocimiento, ni las herramientas para protegerlos” (2012). Como consecuencia, los menores están en una situación de permanente vulnerabilidad. Como sociedad y como profesionales, debemos ponernos en marcha de manera urgente.

Educadores, psicólogos, profesionales de la salud y del ámbito comunitario, legisladores, magistrados, gobiernos y políticos, fuerzas de seguridad y por supuesto, los padres y madres de familia, vamos, lamentablemente, tarde. Desde nuestro punto de vista es urgente conocer a fondo el fenómeno y actuar en su erradicación y prevención.

Como hemos visto, el ciberacoso es un problema multidimensional que debe abordarse de manera multidisciplinar. Los tres posibles actores: víctima, agresor y espectador son menores y los tres se ven gravemente afectados cuando se ven involucrados en una situación de ciberacoso. Todos ellos requieren de protección e intervención. Además, el ciberacoso tiene el potencial de interferir tanto a nivel personal como a nivel de grupo y comunitario, afectando gravemente al ámbito familiar y al escolar. Por todo ello, la

trabajadora social se presenta como una profesional especialmente indicada para afrontar este tipo de agresiones, por su capacidad para gestionar recursos, por su formación integral, por haber desarrollado habilidades polivalentes y una visión global de las disciplinas implicadas y por la capacidad de actuar de puente tanto entre profesionales como entre los posibles afectados.

Según el artículo 5 del Código deontológico del trabajo social aprobado en junio de 2012

El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

Este mismo código recoge las principales funciones que ejerce un trabajador social para promover el cambio y fortalecer y liberar a las personas, entre las que destacamos: prevención, información, atención directa, mediación, evaluación, supervisión, derivación, docencia y coordinación. Todas ellas acciones necesarias en este nuevo ámbito de intervención que implica la exposición de violencia en la red y en concreto el ciberbullying, y que pueden aplicarse en los cuatro niveles afectados: individual, de grupo, familiar y comunitario.

Las necesidades de los menores y de nuestra sociedad respecto a la eliminación del ciberbullying, la reducción del mismo o la minimización de sus efectos implica el cambio y el desarrollo social y el fortalecimiento y la liberación de las personas, tal y como describe nuestro código deontológico. Las funciones descritas en el mismo entroncan perfectamente con las presentadas en el cuadro de acciones expuestas en el apartado anterior.

Como hemos visto en el desarrollo del caso de Pedro, es necesaria la intervención de diversos profesionales y especialistas (policía, abogado, psicólogo, juez...), cada uno de ellos desde su ámbito de acción, pero es evidente que falta un profesional que unifique, que coordine, que sostenga todo el proceso. El trabajador social, es sin lugar a duda el profesional más adecuado para hacer esta labor de puente, soporte y acompañamiento.

A continuación, trataremos de señalar el rol que puede jugar una trabajadora social en los procesos de *ciberbullying* tanto en el ámbito de la prevención como en el de la intervención, desde el punto de vista de la víctima, el espectador, el agresor, el grupo de iguales, la familia y el entorno escolar.

6.2.1. Prevención

Para prevenir las conductas violentas en la red, es necesario diseñar un programa formativo específico y multidimensional que deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Una adecuada educación emocional y social, poniendo el foco de manera específica en el desarrollo de la empatía.
- Fomentar y desarrollar las relaciones positivas.
- Promover una educación digital adecuada.
- Trabajar el desarrollo del pensamiento crítico, la anticipación de consecuencias y la toma de conciencia.
- Desarrollar y entrenar en habilidades sociales, escucha activa, resolución de conflictos, autoconfianza, autocontrol, gestión de emociones, inteligencia emocional, tolerancia a la frustración, etc.
- Proporcionar información jurídica y legal sobre la categorización de las conductas delictivas y las posibles consecuencias penales.
- Profundizar en el tema mediante la presentación y el análisis de casos prácticos: Riesgos, consecuencias, roles, motivaciones...

El entorno más adecuado para su implementación es el centro educativo⁵. Puede desarrollarse de manera gradual en distintas etapas evolutivas, intensificando las etapas de mayor riesgo con talleres específicos en los que podrían colaborar profesionales de distintas áreas (policía, magistrados...) y a los que podrían asistir menores, padres y madres de familia y profesores.

Otro aspecto fundamental es despertar la toma de conciencia entre los menores del papel que juegan los espectadores: Tienen la posibilidad de parar una agresión y acabar con ella, pero también pueden convertirse muy fácilmente en cómplices o incluso en agresores

⁵ En enero 2024 el Ministerio de Educación Frances ha incorporado la asignatura “empatía” con una frecuencia de dos horas semanales, desde los 3 a los 12 años como acción para luchar contra el acoso infantil. (Efe, 2024).

y delincuentes. Desde el ámbito de la prevención se debe fomentar la denuncia, y establecer un canal seguro y los mecanismos adecuados para que los menores puedan informar de posibles agresiones.

En este área preventiva – formativa de afrontamiento, la trabajadora social puede intervenir de manera directa, o puede trabajar guiando y formando al personal docente y psicopedagógico de los centros. Los equipos educativos suelen estar sobrecargados de trabajo, por lo que no parece que estén preparados para asumir esta nueva función, que implica una profunda preparación previa, sin al menos una guía y una supervisión de un profesional especializado. En este trabajo defendemos que el trabajador social podría ser al menos, el profesional de referencia.

En cuanto a los padres y madres de familia necesitan formación e información sobre:

- Los riesgos de las redes sociales para los menores.
- Como educar en el uso responsable de los medios digitales y como acompañar a los menores en su día a día, establecer límites e implantar pautas de control.
- Como fomentar la confianza y el dialogo positivo.
- Formación e información: estadísticas, legislación, consecuencias...
- Pautas de detección y señales de alarma.
- Pautas de actuación ante un caso en la familia.

Nuevamente ¿Cuál es el ámbito más adecuado para llevar a cabo esta formación? ¿Quién es el profesional idóneo? Los colegios vuelven a ser un lugar adecuado para la implementación de este entrenamiento. Otros ámbitos comunitarios como asociaciones deportivas o de actividades específicas, asociaciones de padres o entidades del tercer sector que actúen en el ámbito de la protección del menor, también podrían ser promotores de estas iniciativas. En cualquier caso, el trabajador social, vuelve a sobresalir como el profesional de referencia más indicado para el desarrollo o al menos la coordinación y planificación de estas acciones.

6.2.2. Intervención

Desde el ámbito de la intervención destacamos dos áreas de actuación: la intervención y el acompañamiento individual y la intervención social o sistémica tanto en la familia como con otros grupos de iguales afectados.

Víctima

Como hemos visto las consecuencias que tiene el ciberacoso para las víctimas son devastadoras, el papel de la trabajadora social en la atención directa de las víctimas incluye:

- Acogida, escucha y acompañamiento, por medio fundamentalmente de entrevistas.
- Informar sobre el proceso de denuncia.
- Coordinación y derivación, para facilitar que la víctima pueda beneficiarse de ayudas o del servicio de otros profesionales (abogados, salud mental, psicólogos, brigada policial de delitos tecnológicos...).
- Mediar y actuar de puente, ante las distintas instituciones.
- Acompañamiento y asesoramiento a la familia.
- Acciones directas de intervención individual o gestión de talleres grupales para el fortalecimiento del autoconcepto, desarrollo de estrategias de habilidades sociales, gestión y canalización de emociones, etc.

Respecto a las familias hay que destacar que si el ciberdelito no está relacionado con el entorno escolar la labor de asesoramiento y acompañamiento de la trabajadora social es aún más importante, dado que no se activa ningún protocolo y, por tanto, la sensación de desamparo es aún mayor, pues se suma el desconocimiento y la inseguridad a la carga emocional.

Nos ha llamado especialmente la atención la coincidencia de diversas fuentes en cuanto a la percepción de que los centros escolares tienden a desentenderse de los casos de agresión *online* entre menores. Esta es la experiencia de la familia de la víctima, la percepción de la fiscal que les asesora a nivel personal, así como lo que describen alguno de los estudios consultados. Entendemos que los centros escolares se encuentran sobrepasados por estas agresiones y que no cuentan con los recursos para hacerles frente o ayudar a las familias, (Bravo, 2016), por otra parte, es posible que tiendan a mantenerse al margen por miedo a verse legalmente involucrados, puesto que el estudio presentado por Fernandez *et al* (2020) informaba que el 34 % de los casos judicializados pedían responsabilidades a los centros escolares. En cualquier caso, compartimos la aportación de Bravo (2016), “la violencia entre pares mediante las redes sociales es un fenómeno de

índole privada, en donde la escuela no tiene una responsabilidad primaria y directa, sin embargo, no puede permanecer indiferente ante esta realidad”.

Agresor

El agresor, como hemos visto, sufre un importante deterioro personal, psicológico y social. Su capacidad de empatizar está deteriorada o incluso anulada y las posibilidades de que repita las conductas delictivas a largo plazo son muy altas, además varios estudios encuentran una relación positiva con el desarrollo de conductas adictivas futuras, y algunos incluso con el desarrollo de trastornos psiquiátricos (Di Lorenzo, 2012). La necesidad de realizar una intervención tanto a nivel personal como en su entorno es evidente. En el caso de que la agresión sea judicializada, y si hay una condena, el trabajador social forense tiene un rol preponderante, actuando de mediador y prestando asistencia técnica a jueces y fiscales. Asimismo, el trabajador social formará parte de los programas de intervención dedicados a la reeducación de los infractores.

Grupo de iguales

Además de las acciones preventivas y formativas consideramos fundamental realizar una intervención comunitaria en los casos en los que los menores se hayan visto afectados por una situación de ciberbullying en su entorno más próximo. Nuevamente esta acción solo parece posible en un entorno escolar, de asociación deportiva u otras actividades, o en entidades del tercer sector centradas en la protección de la infancia.

Para cerrar esta propuesta queremos destacar el trabajo realizado por Garaigordobil, una de las profesionales que más intensamente ha trabajado sobre el bullying y el ciberbullying en España. Garaigordobil catedrática de Evaluación y Diagnóstico Psicológicos de la Facultad de Psicología de la Universidad del País Vasco, ha desarrollado un test para detectar el ciberbullying y el riesgo de sufrirlo y de perpetrarlo y un programa de intervención y prevención (Cyberprogram 2.0) que ha aplicado con éxito tanto a nivel preventivo en grupos de adolescentes, como con menores que presentan un posible perfil acosador (caso Martín, 2017). El programa consiste en la realización de 19 sesiones de una hora de duración entre adolescentes durante el curso escolar, e incluye talleres que incitan a la reflexión, el debate y la puesta en común, la dramatización de situaciones y la revisión de posibles escenarios en función de las acciones y reacciones, analizando las consecuencias de cada una de ellas.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para concluir vamos a dar respuesta a las tres preguntas que planteábamos al inicio de este trabajo.

Ante el creciente y el grave problema que supone el ciberbullying

1. *¿hemos generado los mecanismos que nos permitan proteger a los menores y garantizar su seguridad?*

La respuesta claramente es NO. A lo largo de este trabajo hemos podido comprobar que el uso de las tecnologías, tal y como se está haciendo en la sociedad actual supone un grave factor de vulnerabilidad para nuestros menores. Esto no es ninguna novedad, hace ya años, incluso décadas, que conocemos los riesgos que el mundo virtual podía tener para los menores, sin embargo, todavía no hemos generado los mecanismos que nos permitan proteger a los menores y garantizar su seguridad.

El estilo de vida de los menores, el uso de su tiempo y la manera de relacionarse se ha visto radicalmente transformado con la repercusión que esto tiene en su desarrollo. La violencia entre menores en el ámbito digital es un aspecto altamente preocupante, pero no es el único. La violencia en los menores va en aumento, no solo en el mundo virtual, en gran parte, por el uso intensivo de videojuegos no aptos para menores, su acceso a la pornografía, y su exposición continua a contenidos inapropiados, todo ello fruto de la cantidad de tiempo que pasan en internet y de la falta de control. Los menores se encuentran en una espiral que se retroalimenta y ante esto los adultos no terminamos de reaccionar y de actuar. Seguimos sin intervenir de manera efectiva, sin diseñar una estrategia clara, y sin llevar las riendas sobre el rumbo que deben tomar las tecnologías, al menos en cuanto a los menores respecta.

La tecnología se ha desarrollado libremente y ha ido colonizando nuestro día a día, sin intervención ni control. Ahora vivimos nuevos booms como la Inteligencia Artificial, el metaverso o la realidad virtual que pueden ser las próximas disrupciones que vuelvan a transformar nuestra forma de vida ¿A dónde nos llevarán estos nuevos mundos virtuales? ¿Cómo van a verse afectados los menores? No podemos seguir cometiendo los mismos errores, dejando que la tecnología siga su curso espontáneamente.

Se habla mucho de alfabetización digital, de educar a los menores en un uso responsable de las TRIC's, pero ¿quién es responsable de esta formación si las investigaciones señalan estas carencias en padres y profesores? ¿quién está preparado para hacerla? ⁶

No solo no hemos desarrollado los mecanismos que nos permitan garantizar la seguridad de los menores frente a las TRIC's, sino que no tenemos un plan claro para corregir esta situación de vulnerabilidad, además, corremos el riesgo de que los nuevos avances tecnológicos la agraven todavía más. Hay amplio consenso respecto a la necesidad de educar en un uso responsable como estrategia de prevención, pero no hay una estrategia de implantación y además la responsabilidad de dicha formación recae en los padres, que en la mayoría de los casos no están preparados para ello, y en los centros escolares, sin que este definido ni contemplado en el programa académico y sin haber preparado previamente a los docentes.

Definitivamente NO. No hemos desarrollado los mecanismos.

2. *¿Tenemos el conocimiento y las herramientas adecuadas para prevenir, formar, tratar y acompañar a los menores y a las familias afectadas en este tipo de proceso?*

Esta pregunta tiene una respuesta más compleja. Si, tenemos el conocimiento o al menos tenemos suficiente conocimiento. A lo largo de este trabajo hemos podido comprobar que conocemos el problema de la violencia *online* entre menores, sabemos cómo se desarrolla el proceso, cuáles son las causas y qué consecuencias puede llegar a tener. Tenemos identificado los aspectos clave donde tenemos que actuar: Poner límites al tiempo de uso de internet y asegurar que los menores no pueden acceder a contenidos inadecuados para su edad. Para ello las herramientas son

- La educación en casa,
- Los mecanismos de control parental⁷

⁶ Recordemos el apartado *La protección de los menores en la red*, pág. 16, que pone de manifiesto las carencias y la falta de conocimiento y de recursos de padres y profesores para garantizar la protección de los menores.

⁷ Es más que probable que los mecanismos de control parental tengan un gran campo de mejora y optimización, por lo que sugerimos que su desarrollo sea incentivado por la administración, dado que posiblemente, el mundo tecnológico no tenga la suficiente motivación para desarrollar una herramienta con la potencia adecuada por el perjuicio que pueda causar a sus propios intereses.

- Y el control y la sanción a las compañías que difunden contenidos para adultos y permitan el acceso a los menores, exigiéndoles los controles y las barreras pertinentes.⁸

Sabemos además que tanto el problema del ciberbullying como sus consecuencias afectan de manera transversal impactando en múltiples aspectos de la vida de los menores. La respuesta por lo tanto tiene que ser integral, contundente, esencial. No sirven únicamente campañas puntuales y charlas o talleres ocasionales. Requiere una estrategia bien definida, transversal y que acompañe a los menores a lo largo de su proceso de desarrollo.

Los aspectos de la formación de los menores que debemos reforzar también están identificados: empatía, gestión de emociones, comunicación, resolución de conflictos, pensamiento crítico, autoconcepto, autoconfianza, habilidades sociales, responsabilidad, anticipación de consecuencias... Áreas formativas que representan un reto importante pero no una novedad. Aspectos en los que los profesionales de la educación y las ciencias sociales tienen el conocimiento y los recursos necesarios para poder acompañar a los menores en su desarrollo.

En cuanto al acompañamiento de los menores y las familias afectadas por casos de ciberbullying, nuevamente no es un problema de falta de conocimiento, sino que en este caso hablamos de una necesidad de coordinación y de integración y no de dar únicamente respuestas inconexas desde cada una de las disciplinas implicadas. Pero este tratamiento tampoco es nuevo y se está dando desde hace años en otro tipo de problemática juvenil.

Por lo que en el fondo no hay una falta de conocimiento ni de herramientas. Hay una falta de estrategia, de contundencia en la respuesta y de afrontamiento desde una perspectiva integral y *core*.

⁸ Aspecto que contempla la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3. *¿Puede el trabajador social jugar un rol diferencial y convertirse en agente de cambio desde una perspectiva integral?*

En este caso la respuesta es claramente SI. La misión del trabajo social incluye promover el cambio, garantizar la protección y la atención de las personas y grupos vulnerables y aumentar el bienestar social y la calidad de vida de las personas (Código Deontológico del Trabajo Social, 2012). La situación que hoy viven los menores respecto a la violencia en la red requiere, con urgencia, estas tres acciones.

Además, el trabajo social se define como una profesión basada en la práctica que involucra a las personas y a las estructuras para hacer frente a los desafíos de la vida. Para ello el trabajador social moviliza recursos, promueve políticas sociales y coordina su función con la intervención de otras disciplinas y profesionales para garantizar una solución integral. Conoce la legislación, el sistema judicial, los recursos que ofrece la administración a todos los niveles, la sanidad, la educación... pues necesita una visión global para ofrecer los recursos más adecuados. Es un profesional de las ciencias sociales y está preparado para orientar y atender a las personas y brindarles apoyo emocional. Entre sus funciones se incluye la prevención, la intervención, el diagnóstico, la docencia, la formación, la evaluación, la mediación, la planificación, la coordinación o la atención directa, entre otras, a personas, a grupos o a comunidades. Todo ello necesario para afrontar adecuadamente y en todas sus fases los casos de violencia entre menores.

Tras la revisión de la literatura y el análisis del caso de ciberbullying expuesto hemos podido comprobar que se trata de un problema muy grave: por las consecuencias que tiene en los menores involucrados, por la cantidad de menores que pueden verse afectados, porque el número de casos crece de año en año y porque surgen nuevas formas de acoso y violencia digital. Es cierto que en una primera búsqueda fue difícil acceder a literatura sobre el tema, sin embargo, he podido observar a lo largo de estos meses un incremento constante en las publicaciones, fruto del interés y la creciente preocupación, pero sobre todo he sido testigo de una intensa preocupación social: todas las semanas hay alguna noticia relacionada con los menores y las redes sociales; hoy mismo la prensa anunciaba que Bruselas planea suspender el servicio de TikTok Lite, por considerarlo tóxico y adictivo especialmente para los menores (Europa Press, 2024). Sin embargo, hay muy pocos estudios relacionados con la práctica, o con propuestas concretas de intervención. La mayor parte de las investigaciones recomiendan acciones de prevención,

pero prácticamente ninguna desarrolla propuestas ni programas, más allá de hablar de la necesidad de educar y formar.

La LOPIVI contempla y apunta a dar respuestas a gran parte de nuestras preocupaciones, pero no parece que se hayan implantado las políticas sociales necesarias para ocasionar una verdadera transformación social y garantizar la seguridad de los menores. Además, nuevamente, gran parte de la responsabilidad recae en los colegios. El plan de convivencia, los protocolos de actuación y el coordinador de bienestar y protección son iniciativas maravillosas, pero hay que concretarlas ¿Qué formación necesita ese nuevo rol? ¿de qué tiempo dispone? ¿hay presupuesto o en la práctica se soluciona con una parte insignificante de la jornada de uno de los docentes? Como hemos podido comprobar, ni los colegios ni los docentes están preparados para hacer hoy, realidad la letra de esta ley.

Nuestra recomendación es actuar con urgencia e incorporar un plan de prevención integral en los colegios que abarque todas las etapas educativas, con programas específicos para padres y madres de familia e incluso talleres padres-hijos y que el rol de coordinador de bienestar y protección se desarrolle o al menos se coordine desde el trabajo social. Si la ley señala a determinados profesionales, entre los que destacamos al trabajador social como, los adecuados para atender e intervenir en los casos de violencia infanto-juvenil, lo lógico será que estos profesionales, estén inmersos en los centros escolares, lugar en el que mayor prevalencia tienen los casos de violencia entre menores, sean o no en la red, y lugar, en el que como hemos visto, es necesario implantar mecanismos de soporte y acompañamiento a los menores, pues la percepción de los afectados es que hay una verdadera carencia. Una vez presente en el centro escolar sus labores deberían extenderse también a la prevención (acompañando a toda la comunidad, padres, niños y educadores y coordinando con los recursos y profesionales necesarios). Además, es imprescindible desarrollar formaciones específicas para los docentes. Incorporar esta materia en los planes de estudio de los grados de magisterio y otras disciplinas sociales. Establecer observatorios o canales de vigilancia tecnológica para intentar anticipar los riesgos de los avances tecnológicos para los menores. Actuar en el control de contenidos no adecuados para los menores (esta es una clara labor directa de la administración). Pero lo más importante es actuar ya.

Tenemos el conocimiento suficiente para trazar e implantar una estrategia de actuación que dé una respuesta integral, que proteja a los menores y garantice su seguridad y que

suponga un verdadero cambio. Solo necesitamos ponernos en marcha: Los menores necesitan con urgencia una respuesta rápida, firme e integral.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, G. (2015). Intervención con adolescentes víctimas de ciberbullying: un abordaje desde el Trabajo Social. *Trabajo social hoy*, (74), 75-92.
- Andrade, B., Guadix, I., Rial, A. y Suárez, F. (2021). *Impacto de la tecnología en la adolescencia. Relaciones, riesgos y oportunidades*. Madrid: UNICEF España.
- Barciela, A., Selaya, A., Novo, M., & Arce, R. (2020). *Análisis de sentencias en casos de bullying y ciberbullying*.
- Bravo, L. A. (2016). El Ciberbullying en la escuela media: una mirada desde el trabajo social. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, 82, 1-47.
- Castellanos, C. (26 octubre 2023). Preocupa en la Fiscalía de Albacete el aumento de agresiones sexuales y el acoso entre menores "por el consumo de 'porno' y el abuso de redes sociales". *Cadena Ser*.
<https://cadenaser.com/castillalamancha/2023/10/26/preocupa-en-la-fiscalia-de-albacete-el-aumento-de-agresiones-sexuales-y-el-acoso-entre-menores-por-el-consumo-de-porno-y-el-abuso-de-redes-sociales-radio-albacete/>
- Código deontológico del trabajo social (2012).
https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico
- Collueque, D. (2019). Un enfoque socioeducativo desde el Trabajo Social en adolescentes infractores a la ley penal. *Margen*, 93, 1-17.
- Concha-Eastman, A., & Krug, E. (2002). *Informe mundial sobre la salud y la violencia de la OMS: una herramienta de trabajo*. *Revista panamericana de salud pública*, 12, 227-229.
- Del Postigo, D., & Ramírez-Alvarado, M. (2024). *Difusión de la ciencia y del conocimiento: líneas de actuación del Consejo Audiovisual de Andalucía en la protección de menores en el entorno digital*. *Cuadernos del Audiovisual| CAA*, (11), 11-22.

- EFE. (30 de noviembre de 2023). *Llegan al Congreso 63.000 firmas pidiendo restringir el uso del móvil en los menores*. Recuperado <https://efe.com/espana/2023-11-30/movil-menores-firmas-congreso/>
- Europa Press. (22 de abril de 2024). *Bruselas ultima la suspensión de la nueva 'app' de TikTok en España que paga a los usuarios por ver vídeos*. <https://www.europapress.es/sociedad/noticia-bruselas-ultima-suspension-nueva-app-tiktok-espana-paga-usuarios-ver-videos-20240422165542.html>
- Fernández, S. B., Pais, C. G., & Rodríguez, J. V. (2020). Nuevas herramientas para viejos problemas: acoso y ciberacoso a través de un análisis de sentencias. *Revista Tecnología, Ciencia y Educación*, 51-80.
- Ganornina, A. M. R. (2020). *Factores de riesgo y de protección y victimización por ciberacoso entre menores en Jerez de la Frontera*. *Behavior & Law Journal*, 6(1), 51-63.
- Garaigordobil, M. (2014). Cyberbullying: Una nueva forma de violencia entre iguales a través de los medios electrónicos. *Padres y Maestros/Journal of Parents and Teachers*, (357), 34-41.
- Garaigordobil Landazabal, M., & Martínez Valderrey, V. (2014). Efecto del Cyberprogram 2.0 sobre la reducción de la victimización y la mejora de la competencia social en la adolescencia.
- Garaigordobil, M., Martínez-Valderrey, V., & Machimbarrena, J. M. (2017). Intervención en el bullying y cyberbullying: Evaluación del caso Martín. *Revista de Psicología Clínica con Niños y Adolescentes*, 4(1), 25-32.
- Gil, C. A. T., & Vélez, Y. A. P. (2023). *Ciberdelitos en menores de edad en la red social Facebook: revisión sistemática de literatura*. *Nuevo Derecho*, 19(32), 1-18.
- Gobierno de España, (2000). Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. *BOE*, 11, 1422-1441.
- González, E. P. (2023). Posibilidades de desjudicialización de la ciberdelincuencia juvenil. In *El proceso penal ante una nueva realidad tecnológica europea* (pp. 463-489). Editorial Aranzadi.
- Howard, P. N., Neudert, L. M., Prakash, N., & Vosloo, S. (2021). *Digital misinformation/disinformation and children*. UNICEF. Retrieved on February, 20, 2021.

<https://www.unicef.org/globalinsight/media/2096/file/UNICEF-Global-Insight-Digital-Mis-Disinformation-and-Children-2021.pdf>

- Hernández, E. A. C. (2020). Dos décadas desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2000: una mirada al trabajo social forense desde una perspectiva o un enfoque de derechos. *Acciones e investigaciones sociales*, (41), 117-135.
- Iglesias, M. L., Tapia-Frade, A., & Velasco, C. M. R. (2023). *Patologías y dependencias que provocan las redes sociales en los jóvenes nativos digitales*. *Revista de comunicación y salud*, 13, 1-22.
- Lacave, T. T., Vázquez-Barrio, T., & Álvarez, R. S. (2022). *Experiencias de ciberacoso en adolescentes y sus efectos en el uso de internet*. *Icono14*, 20(1), 7.
- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero de reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (LORPM). BOE núm. 11, de 13/01/2000.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5/con>
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. BOE núm. 134, de 05/06/2021.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>
- Lopez- Sidró, R. (2022). *Guía abuso de internet y ciberbullying. Información básica e indicaciones para familias*. CEAPA. Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado.
- Luengo, J. A. (2011). *Ciberbullying. Guía de recursos para centros educativos*. Recuperado de <http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM013909.pdf>.
- Lucas, J. M. (2017). El papel del educador social ante el ciberbullying. *Revista de Educación Social*, 491-498.
- Llamas, C. C., & Girona, M. (2021). *El Trabajo Social en la atención de las víctimas de los ciberdelitos en España*. *TS nova: trabajo social y servicios sociales*, (17), 47-58.
- Marín-Cortés, A., Franco-Bustamante, S., Betancur-Hoyos, E., & Vélez-Zapata, V. (2020). *Miedo y tristeza en adolescentes espectadores de cyberbullying. Vulneración de la salud mental en la era digital*. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (61), 66-82.

- Menéndez, F. G. M., Álava, L. A. R., & Cedeño, A. N. S. (2018). La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo. *RECUS: Revista Electrónica Cooperación Universidad Sociedad*, 3(1), 8-13.
- Millán Ghisleri, E., & Caro Samada, C. (2022). Prevención de la violencia y el acoso en la red en adolescentes: estrategias familiares de crecimiento personal. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 34(1).
- Ministerio del Interior. Gobierno de España. (2022). Informe sobre cibercriminalidad en España. https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/informe-sobre-la-cibercriminalidad-en-Espana/Informe_cibercriminalidad_Espana_2022_126200212.pdf
- Roca, N. L., Hawrylak, M. F., Pérez, J. S., & Guasp, J. J. M. (2018). El trabajo con familias de menores infractores: elemento clave en el proceso inclusivo. *Aula abierta*, 47(2), 159-166.
- Rodríguez, R. C., de Prado, M. G., & de Lucas, E. F. (2018). *Ciberacoso: revisión de la literatura educativa en español*. *Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa-RELATEC*, 17(2), 87-99.
- Rumbo, S. (10 octubre 2023). La Fiscalía investiga a 26 menores por los ‘desnudos’ de Almendralejo. *El periódico de Extremadura*. <https://www.elperiodicoextremadura.com/extremadura/2023/10/03/fiscalia-investiga-26-menores-desnudos-92838162.html>
- Sagasti, O. (Directora). (2023). *Generación Porno*. [Película - serie documental]. TV3, ETB, Shine Iberia.
- Sanjuan, C. (2019). *Violencia Viral. Save the children*.
- Serrano, M. G. (2020). Trabajo social forense en la jurisdicción penal de menores. *Servicios sociales y política social*, (124), 29-42.
- Schoeps, K., Peris Hernández, M., Garaigordobil Landazabal, M. T., & Montoya Castilla, I. (2020). *Risk factors for being a victim of online grooming in adolescents*. *Psicothema*.
- Stoppiello, L. A. (2009). *Estudio de caso único: vicisitudes en la selección de la muestra de una investigación doctoral*. *Subjetividad y procesos cognitivos*, 13(2), 224-246.

Totto y Educar es todo, 2022. III Estudio sobre la percepción del bullying en la sociedad española.

Vismara, M., Girone, N., Conti, D., Nicolini, G., & Dell’Osso, B. (2022). *The current status of Cyberbullying research: A short review of the literature*. *Current Opinion in Behavioral Sciences*, 46, 101152.

9. ANEXOS

Anexo 1. Entrevista a la madre de la víctima

Entrevista a la madre de un menor víctima de cyberbullying.

Realizada el 30 de marzo de 2024

Antecedentes: Pedro (nombre ficticio), tiene 14 años en el momento en el que sufre Ciberacoso. Tiene una hermana melliza, Alicia (nombre ficticio) que como veremos juega un papel clave al inicio del proceso, en cuanto al descubrimiento de algunos detalles de la situación de ciberacoso. A la entrevista acude Isabel, la madre (nombre ficticio) junto a Alicia, que participa espontáneamente en algunos momentos.

Entrevistadora: Buenos días, Isabel, voy a hacerte unas preguntas relacionadas con el ciberacoso y vuestra experiencia, utilizaré las respuestas para realizar el Trabajo Final de Grado. La información que proporciones será tratada de manera confidencial, respetando el anonimato y únicamente con fines académicos. ¿Estás de acuerdo?

Entrevistada: Si, muy contenta de poder ayudarte. [*Contesta sonriente*].

Entrevistadora: [*Yo también sonrío*]. Aprecio mucho que quieras colaborar, pues sé que es un tema delicado. Te agradezco que me contestes con la máxima honestidad y sinceridad, si hay alguna pregunta o aspecto que te resulte incomodo indícame por favor que prefieres no tratar ese tema. [*Ella asiente*]

Como hemos hablado antes, estoy ya grabando la entrevista para posteriormente poder transcribirla.

Entrevistada: De acuerdo.

Entrevistadora: Te cuento un poco, he dividido las preguntas en cuatro bloques; en primer lugar, están relacionadas con el descubrimiento de la situación y de la experiencia en rasgos generales, el siguiente bloque trata de vuestra respuesta ante esa noticia y cómo evoluciona el proceso (especificando también sobre el proceso judicial), el tercero contiene preguntas sobre la resolución y el seguimiento y, finalmente, trataremos de recoger vuestros sentimientos a lo largo de toda la situación y reflejar vuestra visión global con perspectiva.

Entrevistada:

Entrevistadora: Me gustaría empezar preguntándote, ¿qué entiendes por ciberacoso? ¿Y si después de lo que habéis vivido, ha cambiado tu percepción o ampliado tu conocimiento sobre ello?

Entrevistada: Vale, bueno, yo te lo voy a decir bajo mi experiencia que he tenido con mi hijo. Entonces, entiendo por ciberacoso, pues... una persona, un individuo que en el caso de mi hijo fue sin mi hijo decirle nada, ni amenazarle, ni hacerle ningún comentario, fue a por él y empezó a amenazarle, empezó a mandarle pantallazos con, bueno, en este caso era un puño americano, con gente que iba a ir a por él...

Entonces, bueno, pues lo entiendo así. Como su nombre indica es un acoso que se hace a través de las redes sociales, por tanto, casi siempre, como la que sufrió mi hijo no sabes ni quién es la persona...

[Me mira como buscando aprobación]

Entrevistadora: *[Asiento]*. Si quieres, puedes contarme vuestra experiencia. Aunque yo ya conozco gran parte de la historia, sí que te voy a pedir que me cuentes un poco la experiencia en general, pero luego profundizaré en preguntas puede ser que ya me lo hayas contado, pero podemos entrar más en detalle o igual te acuerdas de algo que no me has contado antes.

Entrevistada: *[levanta los ojos hacia arriba, como pensando, se toma unos segundos..., seguidamente explica]*. Bueno, mi hijo es una persona tímida, no es como su hermana que es más abierta y lanzada... Además, cuando ocurrió todo tenía 14 años, era un niño, pues que aún no salía con sus amigos. A él siempre le han gustado mucho los videojuegos y en ese momento, pasaba mucho tiempo en la habitación, jugando con la Play con sus amigos. Entonces, o sea, que no era una cosa extraña que estuviera tanto rato en la habitación...

Pero, yo sí que noto que empieza a estar serio, porque él es un niño así, sonriente y que está alegre. Y entonces empieza a estar raro, serio y empieza a dejar un poco de comer. Y hay un detalle que a mí me choca y es que habíamos tenido el cumpleaños de su abuela. Era verano y estábamos en una cafetería afuera y yo sí que me di cuenta de que él no hablaba mucho con las personas y luego miraba mucho a un lado y a otro. Y, cuando veía pasar grupos de gente joven, como que se quedaba mirando, estaba sentado a mi lado. Eso me chocó, pero claro, yo no pensé en ese momento nada...

Entonces, eso es como yo me di cuenta, sin que él aún me hubiera contado nada. Sabía que algo pasaba, porque estaba raro y no comía, pero no sabía el qué.

Si, también te diste cuenta, tú también lo notabas raro *[comenta mientras mira a su hija, Alicia]*.

Y la niña añade: Sí, o sea, empecé a notarle un poco raro porque igual, por ejemplo, a mi hermano le encantan las pizzas y él come mucho. Y como que dejaba de comer, no comía tanto y tenía mucha tos.

Y también me contó mi cuidadora que cada vez que llamaban al timbre miraba por la mirilla. De hecho, eso se le ha quedado, es una cosa que se le ha quedado porque siempre lo hace. Y siempre antes pregunta ¿Quién es? O sea, nunca abre la puerta sin decir quién es.

Retoma la madre [*asintiendo*]: también la cuidadora de los niños me dijo que le parecía raro que, para bajar al perro, en lugar de bajar él solo, le pedía que le acompañara. Entonces todo eso, atamos cabos, claro, después de que él nos lo contara.

[Hace una pausa y continúa contando].

Una noche estábamos en la cocina, su padre y yo, entra a la cocina muy serio y dice que quiere hablar con nosotros.

Su hermana estaba en su habitación, y nos coge a los dos en bajito y dice que vayamos a su habitación [*la habitación de Pedro*]. Entonces nos metemos en su habitación, nos sentamos, y le preguntamos un poco asustados, pero “¿qué pasa?”, “¿qué pasa?” “...

Y en ese momento fue cuando nos cuenta y dice el niño, es que me están amenazando. Y entonces, claro, nos quedamos así, “pero... ¿qué te está amenazando? ¿Pero quién? Si no sales...” “No, me están amenazando por Instagram.” contestó el.

Entonces él, muy nervioso y sin contar toda la realidad, por vergüenza, o lo que sea, contó en ese momento lo que pudo... [*Se encoge ligeramente de hombros, y me mira con cara de circunstancia. Respondo con una sonrisa*]

Y, empieza a contarnos: “En el grupo de amigos que tengo de aquí de El Perelló – nombre ficticio (donde pasa el verano). Hay un tal XXX al que le siguen mis amigos y entonces yo también le he seguido.” Yo, preocupada le pregunto: “¿Pero tú le has hecho algo?” Y el me responde: “No, no, yo no, mamá, yo no he hecho nada. Yo lo que he hecho ha sido, solicitarle para seguirle y entonces ha ido a por mí y está amenazándome, me dice que sabe dónde vivo, que sabe a qué hora saco al perro, que me va a matar...”

Le dije que me los enseñara. Me enseñó parte de los mensajes y entonces yo le dije que le bloqueara. Entonces él me dijo que no podía bloquear porque si le bloqueaba, el otro le había dicho que lo iba a matar. Entonces yo cogí y dije, “pues nada, no hay ningún problema, mañana nos vamos a comisaría”. Entonces nos levantamos al día siguiente, nos fuimos a la comisaría más cercana, y denunciamos. Eso había que denunciarlo y no se podía quedar así.

En comisaría, cuando es un tema así, te pasan a Policía Judicial. Entonces nos pasaron con la Policía Judicial, se presentó una inspectora y estuvo hablando con él. Lo metió en un cuartito y le preguntó sobre todo lo que había pasado. Le hizo preguntas sobre el tema, si lo conocía, si podía saber quién era y tal. Él le dijo que no, entonces nada, tomó declaración de todo y nos fuimos a casa. Me parece que se quedó así. Nos fuimos a casa y al día siguiente me llama mi hija Alicia llorando.

Toma la palabra la niña (ALICIA): Porque hay un niño del colegio de mi hermano, que es como muy así, que siempre está haciendo bromas y tal, y un poco tonto. Entonces, yo estaba paseando con una amiga por la parte de La Avenida. Entonces veo que por detrás me dicen Alicia, pero dije, paso, porque siempre son los típicos niños estos para hacer algún comentario...

Entonces yo sigo andando y viene corriendo el niño y me quedo así, que quieres, tal. Y me dijo, no, no Alicia, de verdad, solo quiero decirte que se está mandando un vídeo de tu hermano desnudo por los grupos de WhatsApp. Y entonces yo me quedé así, como, tal...

Entrevistadora: ¿Porque tú, en ese momento, no sabías nada?

ALICIA: No. Bueno, yo no sé si mi madre me contó algo. *[Se queda pensando]*

No, no, no sabía nada porque yo en ese momento me quedé en *shock*. Y entonces nada, me enseñó el vídeo y llamé mi madre y se lo conté.

Entonces, yo estoy en casa, histérica, retoma la madre la conversación, “pero... ¿qué pasa, Alicia?” “No, un vídeo, tal” Me contesta ella. Yo al principio pensaba que era un vídeo mío. Yo digo, “¿un vídeo mío?” Y pensé, pero este imbécil que ha hecho un vídeo mío, no sé qué.

Y ella me dice “No, no, es un vídeo de él.” Entonces, cogí a mi hijo, encima, claro, en este momento yo riéndole. Me acuerdo perfectamente de su cara, él estaba en el comedor y le llamé; “haz el favor, ven aquí, siéntate. Pero ¿qué has hecho? ¿Qué has hecho? ¿Tú has enviado un vídeo, tío? Pero ¿cómo envías un vídeo?” Él me contesta muy nervioso y preocupado “No, mamá, es que claro, es que, si no enviaba el vídeo, claro, decía que me iba a continuar y que me iba a matar...” Digo, pero vamos a ver, “¿qué vídeo has enviado?” “No, desnudo.” “¿Desnudo? ¿Has enviado un vídeo desnudo? Pero, ¿cómo se te ocurre enviar?” “No, mamá. Bueno, no, pero me ha dicho que me pusiera un calcetín en el pene.”

Total, le pidió dos vídeos. El primer vídeo le dice que lo haga con mascarilla y el calcetín en el pene. Y el segundo vídeo le dice que se quite la mascarilla. Yo, le dije que no podía hacer eso, que me lo tenía que haber contado antes, pero claro, le daba vergüenza y no quiso contármelo.

La policía judicial me había dado el número de teléfono por si pasaba algo. Me dijeron que era un teléfono directo, y que llamase si teníamos cualquier problema. Porque claro, como las amenazas eran de muerte, pues claro, no se sabía qué podía ser. Entonces, yo cogí inmediatamente el teléfono, llamé a la policía y le dije lo que me había pasado.

Esto ya era un tema mucho más grave. La policía me dijo que fuésemos al día siguiente a comisaría otra vez, que había que volver a declarar porque el en la primera entrevista con la policía, tampoco dijo nada de eso, lo oculta, por vergüenza, claro.

Entonces, al día siguiente fuimos, nos cogió una inspectora, que era la que se dedica a estos temas más específicos. Porque en un principio pensaban, por el tipo de mensajes, el vídeo que había y todo eso, pensaban que detrás podía haber... *[refleja impotencia]*

Y luego ha sido un imbécil, ¿sabes? Todo lo que ha liado. Pero que podía haber una red de pornografía, una mafia o algo.

¿Sabes? Entonces, yo me acuerdo de que la inspectora le cogió y le dijo, a ver, en tu vida, en tu vida, te grabes nunca o te hagas ninguna foto esto que te sirva para siempre. Mira, aunque tu novia te diga en un momento dado, nunca, te hagas ninguna foto, nunca. Y, por supuesto, no la envíes. O sea, eso se te tiene que quedar para toda la vida.

Total, que nada, declaramos durante unas horas... Creo que entramos a las 9 de la mañana y salimos a las 2 de la tarde o 3 de la tarde de declarar. Estuvo declarando en la policía, con la policía judicial. Dio nombres de quién podía estar relacionado, quién podía ser, tal. Y bueno, y nos fuimos, entonces.

Entrevistadora: ¿Entonces, Pedro sí sospechaba que podía ser algún amigo suyo o algún conocido?

No, no, no sospechaban nada. No se sabía nada de ese tal XXX. Sí que decían (los niños) que ese perfil era conocido entre más gente porque había amenazado a más gente; a una del colegio, del mismo curso también le había amenazado y le había pedido vídeos desnuda. A otros chavales también. Lo que pasa es que mi hijo era, y sigue siendo, pero bueno. *[muestra una expresión de tristeza]*

La mayoría pasó ni denunció ni nada. Yo creo que se tenía que haber denunciado... La chiquita esa a la que le pidió los vídeos desnudos, pues esa tenía que haber denunciado ya.

Pero bueno, no denunciaron. A los chicos con los que lo intentaba y les amenazaba, pasaban de él y no le hacían caso. Pero con mi hijo, como vio que estaba acojonado, pues entonces dijo, pues voy a por este, voy a por él, voy a por él al máximo.

Y luego, hay otro chaval, que estaba en medio, también estaba metido pero que no le ha pasado nada, ni se ha podido denunciar ni nada porque no hay pruebas. Él estaba compinchado y él es el que, hacia como de mediador y le decía, a mi hijo que no le bloquease y demás, y le incitaba a hacer lo que el acosador le pedía. Porque ese chico sí que era amigo de Pedro y hablaba con él. Bueno, amigos..., realmente los que se lo hicieron no eran amigos, eran conocidos de aquí, de jugar al baloncesto.

Entonces yo a la policía le di los datos de este chaval también porque no entendía que pintaba en la historia y la relación que tenía con el acosador. Por eso, le di su nombre a la policía y se pusieron en contacto con él pero no sacaron nada y como no había pruebas, pues ahí se ha salido de rositas...

Luego, también le di a la policía el número de teléfono de dos chavales más del colegio de mi hijo, que son los que reciben el vídeo, que yo aun no entiendo, a día de hoy... *[expresa desconcierto]* aun no entiendo cómo ese vídeo llega a un grupo del colegio, que además tampoco son ni compañeros de mi hijo, o sea, son conocidos, eran de otro curso. Cuando yo hablé con uno de ellos, le pregunté que de que conocían a esa persona que les había pasado el video y nadie lo conocía.

Los niños a los que les llegó el video son un grupo de chavales que los conocemos desde pequeños, pero un poco conflictivos, de hecho, uno de ellos no quiso que diese sus datos a la policía porque ya tenía antecedentes. Pero, yo sigo sin entender cómo éste envía ese vídeo a esos del colegio, o sea, él quería hacer mucho daño, ¿sabes?

[asiento con gesto comprensivo ante la confusión]

Total, que bueno, nada, declaramos, y entonces la policía nos preguntó si queríamos dejar allí el teléfono de Pedro para que investigara, y por supuesto dijimos que sí. Queríamos llegar hasta el final a ver quién era.

Entonces dejamos el teléfono, no sabían lo que iban a tardar, y la policía nos dijo que en cualquier momento le llamáramos porque no sabía lo que podía pasar al estar amenazado, porque claro, estaba amenazado de muerte, y recibía amenazas como: te van a pegar una paliza que no lo vas a contar, y te vas a ir al hospital..., ahí queda todo escrito.

La policía me dijo que no sabían lo que iba a durar el sacar toda la información y todo eso, aparte no era fácil porque todo estaba en Instagram, y en Instagram no es fácil, hay que pedir muchos

permisos, y creo que incluso hasta cuando son menores, creo que cuando son adultos igual la cosa cambia, no me acuerdo bien.

Bueno, y que a la vuelta del colegio que estuviéramos atentos por si acaso, en septiembre teníamos que estar atentos a si ese vídeo había circulado por más grupos, porque, claro, en el vídeo a él no se le ve nada, o sea, no se le ve nada, porque le hace ponerse el calcetín, pero en el vídeo le humilla totalmente. Claro, un chaval de 14 años que graba un vídeo diciendo: XXX, te tengo mucho miedo, soy maricón, te voy a comer la polla, lo siento... Yo pensaba madre mía, cómo vaya a circulando por el colegio, no quiero ni pensar, en septiembre cuando llegue, las reacciones de los compañeros o lo que le van a decir...

También me dijeron que estuviera yo atenta por las amenazas y que intentase protegerle. Yo durante todo el mes de septiembre estuve yendo a la salida del colegio, iba disimuladamente, claro, ya era mayor para ir a recogerlo, pero me aconsejaron que yo estuviera por ahí atenta, controlando.

Creo que fue a finales de agosto cuando a mi marido le llama a la policía y le dice que ya podemos recoger el teléfono. Llega septiembre, la policía me llama a la semana de empezar el cole, la policía la verdad es que muy bien, muy bien, se portó fenomenal, de hecho, yo luego les llevé unos *panetones* y todo eso al grupo una vez cerrado el caso, porque la verdad es que estuvieron súper atentos, pendientes de cómo estábamos, cómo habíamos pasado el verano... *[sonríe mostrando gratitud]*

A todo esto, en verano, en agosto, le pregunto a mi hijo que quién tiene su vídeo. Y me dice que lo tienen dos chavales; el que antes he contado que era el cómplice y otro chico que yo no conocía. Él me cuenta que es un niño con el que juega a veces, a baloncesto. Entonces yo un día, en agosto, voy al polideportivo y pregunto por él y cuando termina de jugar, me acerco a él, y le digo: "¿tú eres XXX? me dice: "sí", y digo, vale, pues yo soy la madre de Pedro, entonces yo vi que él se quedó un poco sorprendido, digo, yo sé que tú tienes un vídeo de mi hijo, que está circulando por ahí, está todo en manos de la policía, entonces yo, lo único que puedo decir es que, es una cosa muy grave lo que está circulando, entonces, si tú tienes el vídeo, te aconsejo que no lo mandes porque te puedes meter en un lio. Claro, yo estaba acojonada, pensando que él podría hacer ahora lo contrario a lo que le estaba diciendo y dedicarse a mandarlo, por ahí. El chaval me miró, no habló, bajó la cabeza y se fue.

En septiembre, la vuelta al colegio, todo normal. La policía, me aconseja que avise al colegio, o sea, que voy a hablar con el tutor, y le cuento la situación de mi hijo, por si lo ven raro... Todavía no sabíamos quién era el que le acosó, yo prefería que fuera alguien de fuera, que no alguien del colegio, porque sabía que si era algún compañero el colegio no me iba a apoyar en nada.

Él continuaba raro, con miedo, sin salir...

Yo, de vez en cuando, le preguntaba a mi hijo si le habían enviado algo... Ese perfil estaba bloqueado, pero por si acaso, le decía que él no respondiese a nada raro.

La cosa se paraliza totalmente, y hasta finales de octubre no volvemos a recibir noticias. Iba con mi hijo en el coche, llevándole a tenis, y entonces me llama la policía, le digo que le estoy dejando

en tenis, y dice, “vale, pues ahora cuando lo dejes, llámame”. El niño se quedó así parado, y nada, total, que lo dejo en tenis, él se quedó así un poco como asustado.

Le devuelvo la llamada y me dice, “ya lo hemos pillado, además no te vas a imaginar de dónde es, y aparte vive muy cerca de donde vivís vosotros... Llama a tu marido y veniros a comisaría”. Total, que nada, nos presentamos en comisaría, y entonces nos dijo, nada, ya lo tenemos, y además vamos a detenerlo mañana, su padre, ya hemos avisado a sus padres. Nos dicen el nombre y no entendía nada porque mi hijo no va con él, digo, solo ha jugado con él a baloncesto un par de veces. Y me dicen: “pues nada, pues es él, es él, y mañana, vamos a proceder a su detención”.

Al ser menor de edad la detención no sigue el patrón habitual. Los policías van a su casa y los citan, al día siguiente en comisaría. Al rato, me llaman y me dicen que me va a llamar el padre, porque quiere, que todo esto, se tire para atrás, y le hemos dicho, que no, que no se puede tirar para atrás. Por lo que entendí en el momento que llega a fiscalía de menores hay que continuar hasta el final. Además, me dicen, “le hemos aconsejado, que no te llame, pero se ha empeñado, que te tiene que llamar... Te lo decimos, para que lo sepas, que no ha habido manera, y, claro, él se ha quedado, alucinado, cuando ha visto, además, la carpeta, que le hemos enseñado, de todo lo que era. Se ha sorprendido que todo eso fuese sobre su hijo, le hemos explicado que claro, que es un tema muy serio y que es un trabajo, desde junio, que ha empezado, hasta ahora, hasta octubre, son muchos meses de trabajo, de estar ahí, investigando...”

Bueno, total, no pasan ni 10 minutos, y recibo una llamada del padre. Dudé en cogerlo, pero al final lo cogí, me dice; “Hola, ¿eres la madre de Pedro?, digo, “sí”, “mira, soy XXX”, responde él. Noto que no sabía ni cómo expresarse... “Bueno, no sé si me conocerás, mi hijo, es amigo del tuyo, (Yo pensé, bueno, amigo...) es que, a mi hijo, claro, lo que ha pasado, es que se le ha ido de las manos, mi hijo ha reconocido todo”. En realidad, no, él me dijo que había reconocido todo, pero no es así, él ha reconocido lo más fácil, lo que le han pillado. Como borró el vídeo, me imagino que el abogado, que era amigo de su padre, le diría, que reconociese todo menos el video.

Yo no sabía si él estaba grabando la conversación y no quería entrar en el tema por lo que le dije; “mire, yo no tengo nada que hablar con usted, nos ha hecho mucho daño, tanto a mi hijo, como a nosotros, y yo con usted, no tengo que hablar nada”. El insistió y me pidió que le dejase hablar y yo le repetí: “No, no, es que no te tengo que dejar hablar, es que yo no tengo nada que hablar con usted, hablaremos donde tengamos que hablar, que es en el juzgado”. “Bueno, bueno, bien, bien, bueno, pues bien, me contestó” y no sé qué frase me dijo, como que yo no le estaba dejando hablar, y nada, ya cortamos la conversación. Entonces yo llamé a la policía, y les informé de la conversación.

Todo esto pasó en octubre, y hasta el año siguiente, como había huelgas de juzgados demás, hasta el año siguiente, es decir, este pasado octubre, no se celebró el juicio, bueno no fue juicio, creo que le llaman vista, una vista.

A ver el chico sí que tuvo que ir a declarar varias veces a fiscalía, pero mi hijo nunca declara porque cuando son menores y además pasan por estas situaciones, en este caso en el que él es la víctima sí que han tenido mucho tacto con él. Pero sí que hubo dos testigos, dos chavales que recibieron los videos a los que yo les pedí, con permiso de sus padres, claro, si podían declarar.

Los chiquitos la verdad se portan muy bien y van, porque declarar no es fácil, de hecho, uno de ellos sale llorando de la declaración, de los nervios, porque además les presionan mucho. Yo hablé con las madres para preguntarles, una reacciona muy bien y la otra no le hacía mucha gracia, tenía miedo por si les pasaba algo, yo les tranquilicé diciendo que era buena familia y que no iba a ir más a más. Bueno, entonces al final sí que vienen los dos a declarar, uno lo hace muy bien, declara muy bien con fechas y todo, pero el otro se equivoca en una fecha, nada más empezar, entonces la fiscal va a por él a saco y empieza a decirle que estaba mintiendo y que no estaba diciendo la verdad, entonces el chaval se pone súper nervioso, pero le contesta muy bien; “señoría, usted cómo cree que voy a estar, que no me voy a equivocar, sí tengo una cámara que me está mirando delante, porque claro, les graban, otra cámara que está mirándome detrás, aquí que estoy declarando, pues claro, me he equivocado...” Pero se ve que la fiscal siguió machacándole y el chaval salió muy nervioso, salió llorando, porque la fiscal fue bastante dura.

XXX, el acosador sí que tuvo que ir varias veces a declarar.

Durante todo el proceso hemos estado en constante contacto con nuestra abogada. Con ella acordamos denunciar cuatro delitos, bueno, no me acuerdo bien, no sé si son cuatro o cinco delitos, pero le han imputado por todos ellos. En un principio, nosotros queríamos haberle quitado uno de ellos, el de agresión sexual porque sabemos que le ha fastidiado para siempre y que incluso le puede afectar para su futuro profesional...

Lo único que nosotros queríamos era proteger a nuestros hijos, saber quién era el culpable y que tuviese una serie de consecuencias para que no se volviese a repetir. No teníamos rencor, ni queríamos fastidiarles la vida, tampoco queríamos dinero...

Pero, pasado el tiempo estuvimos hablando con una fiscal que es la fiscal que hay, creo que hay muy pocas en Valencia, que es la de violencia de género, que es muy amiga de mi cuñada. Entonces fuimos a hablar con ella para que nos ayudara a ver qué hacíamos, y ella nos dijo, a que a los menores no les pasa nada, que las penas que les caen son una porquería, y más si es un chaval que tiene un arraigo y tiene una vida social, económica y todo, buena, como ellos han presentado. Porque ellos presentaron un informe diciendo, pues que era un chaval que no sabían lo que le había pasado, que era un chaval muy estudioso, mentira, pero bueno, que económicamente estaba muy bien, que quería estudiar una carrera... Y eso cuenta mucho, que desgraciadamente la vida es así, luego, si hubiera sido un chaval con otras circunstancias el panorama habría cambiado.

Entonces la fiscal dijo, mira, no le va a caer casi nada, entonces lo único que podéis hacer es pedir dinero, porque eso sí que a los padres les duele, el bolsillo, sabes, cuando hay una pérdida, cuando se pide dinero, ahí ya toca el bolsillito. Le hicimos caso y nuestra abogada empezó a pedir. Y entonces nosotros dijimos, vale, pues nos ha costado, sin contar la abogada de la procuradora, solo lo que era el informe psicológico forense que habíamos hecho para que se pudiese presentar, nos costó 2.000 euros.

Entonces que en ese informe le salió, estuvimos varias sesiones yendo, le salió, a ver, que Pedro no tenía, no le había afectado ahora en estos momentos nada, pero durante ese tiempo sí que salía, que sí que le había afectado, entonces dijimos, vale, pues nada, pues vamos a empezar, pues no sé si hicimos 2.000 euros o 2.500 euros, una cosa así, y fundamental que el chaval le pidiera perdón a Pedro, que es lo que queríamos, lo único que queríamos era que él le pidiera

perdón a Pedro, o sea, por toda la humillación que le había hecho, pues que reconociera todo y que le pidiera perdón, bueno, pues nunca conseguimos que le pidiera perdón y se rieron de nosotros con los 2.000 euros que pedimos, o 2.000 y algo. Los padres dijeron que ni hablar, que a santo de qué, como una cosa tan grave que era.

Entonces nada, y nuestra abogada intentaba ponerse en contacto con el abogado de él y siempre le daba largas, cuando había alguna cosa que tenía que ir, él no iba, mandaba a una sustituta, total que nada, no conseguimos nada...

Entonces ya llegó un momento que nos cansamos y ya se nos hincharon un poco las narices, entonces cuando, cuando llegaba el momento en el que tienen que decirle a fiscalía lo que queremos, o sea, la cantidad de dinero y por lo que queremos acusarle. Entonces dijimos, vale, pues nada, pues vamos a saco, nos están vacilando, pues más vamos a vacilar nosotros, pues queremos 5.000 euros por daños morales y 6.000 euros por daños psicológicos o no sé qué, 11.000 euros en total, porque siempre nos van a hacer bajar y que se le condené por todos los delitos que la han imputado.

Dos días antes o tres días antes de la vista que teníamos, antes del juicio, porque estábamos dispuestos a ir a juicio, si era necesario el abogado, nada, que no, que no, que el padre había dicho que no, que eso era una barbaridad, que no, que a santo de qué, que tal, entonces dijimos, bueno, pues nada, pues es una barbaridad, pues lo que el fiscal diga, entonces el último día, llegaron ellos con su hijo, el chaval solo hacía que vacilarme, mirarme como de manera desafiante y demás, cualquier otra persona habría estado avergonzada, pues no, él aún me buscaba y me miraba.

Entró la abogada y le dijo al fiscal lo que pedíamos y entonces el fiscal dijo, bueno, vamos a dejarlo en 6.500 euros, sal y pregúntalo, entonces nada, salió la abogada y me preguntó a mí, me dijo, mira, aquí no estamos por dinero, y también queda muy mal que vea el fiscal que vamos a por dinero, entonces ni una cosa ni otra, no está mal, ya con 6.500 le hemos tocado el bolsillo, le dije, vale, pues nada, pues bien, pues 6.500 y vale, y lo dejamos así. Entró la abogada y se lo contó al fiscal, le dijo que sí, que habíamos dicho que sí, a todo esto, el padre súper cabreado, seguían diciendo que era una barbaridad y afirmando que era un juego de niños y que lo estábamos llevando al extremo... Y entonces, yo sorprendida por la situación y por su reacción, le dije a mi abogada; "a juicio, me da lo mismo". Nosotros a juicio no queríamos ir por el niño, por él y por su hermana, porque en el juicio tenían que estar presentes y es un mal trago. Llegar a juicio es un rollo, además, faltarían a clase, tal, un rollo por todo, y por eso no queríamos llegar a juicio. Pero yo dije al final, oye, ya está bien.

Total, que bueno, entraron los padres, él, y nuestra abogada y estaban también el juez y el fiscal, y yo lo que sé por mi abogada, que el juez que además era un chico súper joven se puso delante de él, y le dijo, "a ver, esto es una cosa muy seria, lo que ha pasado, ¿tú reconoces todo?", entonces este dijo que sí, pues no, no tenía más remedio. Se dirigió al abogado, y le dijo "a mí no me gustaría que un hijo mío, ni me imagino que a usted tampoco le gustaría, hubiera estado en una situación como esta, es que es muy grave los hechos que han pasado..." Así que, reconoció todo y el juez le condenó por todos los delitos y una indemnización de 6.500 euros....

Entrevistadora: Entiendo que no fue nada fácil... [le digo mirándole a los ojos y asintiendo, intentando empatizar]. Al principio cuando te enteraste, el momento que me has contado en el

que vuestro hijo nervioso os pide hablar con vosotros y os cuenta todo... ¿Cómo te sentiste? ¿Cuál fue tu primera reacción ante la noticia?

Entrevistada: Pues impactada, no me imaginaba que una cosa así nos fuera a pasar a nosotros. Y mucho menos a mi hijo que siempre ha sido muy inocente y en ese momento todavía no hacia planes de salir por ahí con sus amigos. La verdad que me impactó mucho, de hecho, aun sigo impactada y sin entender la situación...

Entrevistadora: Entiendo cómo te pudiste sentir, es una situación muy complicada e inesperada. ¿Lo compartiste con alguien cercano buscando apoyo?

Entrevistada: Bueno, lo hablé sobre todo con mi cuñada. La verdad que es un tema complicado, tampoco quería hablarlo con mucha gente y que se fuese comentando...

[Se encoge ligeramente de hombros, y me mira con cara de circunstancia. Respondo con una sonrisa]

Entrevistadora: Y en cuanto a profesionales, ¿A quién recurriste en busca de ayuda una vez que supiste lo que estaba ocurriendo?

Entrevistada: Lo primero que hice fue acudir a la policía. En cuanto mi hijo me contó lo que estaba sucediendo yo supe que era un tema serio y que debíamos denunciar. Y no me arrepiento de ello, es fundamental, siempre hay que denunciar lo primero.

Entrevistadora: Y, ¿cómo te sentiste tratada por las autoridades? ¿Te sentiste cómoda y respaldada durante todo el proceso de búsqueda de ayuda?

Entrevistada: ... Muy bien *[responde con una sonrisa]*, la policía, fenomenal, muy bien, muy bien, la verdad, yo no sé si al ser menor o qué, pero muy bien, muy cariñosos, me tocó una policía, Noelia, fenomenal que, de hecho, o sea, he ido a preguntar por ella, pero ahora ya la han mandado a otro sitio, porque ella estuvo muy interesada en todo momento, me llamaba para ver cómo estaba Pedro, muy bien, muy bien, la verdad. Lo que es tema policía, fenomenal.

Temas juzgados, regulín, muy largo, muy largo, muy largo, o sea, y lo mío, comparado con todo lo que pasa por ahí, que puede haber violaciones, o incluso, pues, que matan, tal, debe ser desesperante, porque se te hace muy largo...

Y luego, el tema de fiscalía, muy frío, es un tema muy frío, y no sé... La abogada muy bien también...

Entrevistadora: ¿La abogada la buscasteis vosotros por vuestra cuenta?

La abogada me la busqué yo, sí, y luego, te ponen ellos si quieres, un abogado de oficio, pero nosotros la contratamos por nuestra cuenta. También intervino la perito, la perito...

Entrevistadora: ¿La psicóloga? ¿Y la psicóloga también la buscasteis vosotros?

Entrevistada: No, la psicóloga la buscó la abogada, que ya se conocían. Además, claro, tiene que ser una psicóloga pericial, es un requisito que tienes que entregar para que se valore el caso.

Y también tuvimos que adjuntar un informe médico porque Pedro tenía mucha tos, y llevaba ya unas semanas con mucha tos, que no se le iba, no se le iba, entonces yo sí que fui al pediatra, le

conté lo que pasaba, y entonces él enseguida me hizo un informe de ese periodo de tiempo, sobre cómo estaba Pedro, y eso también lo aportamos.

Lo que pasa es que eso sí que es verdad que, a nivel luego judicial, creo que le dieron mucha importancia porque también debe ser un informe realizado por un médico forense. Al final es todo dinero, es que yo no sé la gente que no tiene dinero cómo lo hace, porque al final es mucho dinero...

Al final, el informe que hizo la perito fueron dos días o tres días que fuimos, le hicieron alguna prueba, unos test, o sea habló con la psicóloga y luego le pasaron los test. Y sólo eso ya fueron dos mil euros. Y luego, claro, el informe médico, pues sería igual, no sé, entonces ni lo pedimos ni nada, porque al final es mucho dinero. Yo enseguida lo pensé, dije, ostras, la gente que no tiene, yo no sé cómo lo hace, es complicado.

Entrevistadora: Otros profesionales que también, formaban parte del proceso por estar en el día a día de Pedro es el colegio. Además, me has comentado que fuiste a hablar con ellos por recomendación también de la policía.

Entrevistada: No, no, el colegio se desentiende, se desentiende, sí, no quieren problemas.

Entrevistadora: *¿No hay una preocupación, interés o seguimiento por su parte? ¿Nada?*

Entrevistada: No, nada. Porque encima en ese momento no se sabía quién era. Luego cuando ya se sabe quién es, yo también tengo que ir a decirlo, pero el colegio, no, no han mostrado ni preocupación, ni han propuesto el apoyo de un psicólogo para mi hijo, cuando además el colegio sí que tiene psicólogos, nada de nada.

La fiscal ya me lo dijo desde el primer día, me dijo, si es alguien del colegio, no tenéis nada que hacer, el colegio se va a desentender totalmente.

Entrevistadora: Estas son todas las preguntas relacionadas con el primer bloque sobre el descubrimiento y el inicio. Ahora vamos a tratar el proceso más detalladamente. Ya me has contado que lo primero que hiciste fue ir directamente a comisaría para denunciar el caso y una vez realizado eso, lo único que podíais hacer era esperar a que la policía realizase su trabajo de investigación ¿verdad? *[Ella asiente]* ¿Cuánto tiempo duró toda esa investigación?

Entrevistada: Pues... *[se toma unos segundos y cuenta]*, lo que es la investigación policial, empieza en junio cuando nosotros les entregamos el teléfono del niño y en octubre es cuando nos llaman para informarnos de quien es el culpable... Es decir, la investigación duró aproximadamente 5 meses.

Entrevistadora: Y... durante todo ese proceso, ¿recibías información regularmente sobre si avanzaba la investigación y demás?

Entrevistada: No. La verdad no sé si por protocolo podían o no podían informarnos, quizá hasta que finalizasen y supiesen con certeza todo con certeza no podían decirnos nada.

Entrevistadora: *Tu hijo* había recibido varias amenazas importantes. En este tiempo ¿temías que algo le pudiese pasar? ¿Sentías que estaba protegido?

Entrevistada: Sí, sí, la verdad es que sí. Tanto mi marido como yo teníamos ese miedo, y yo creo que mi hijo también. Hasta que no finalizó todo el proceso y supimos quién era el culpable no estuvimos tranquilos. Aunque seguía siendo un tema muy serio y seguimos sufriendo mucho, nos tranquilizó saber que no fuese ninguna mafia ni ninguna red de pornografía infantil... Que, en un principio, fue una de las primeras hipótesis de la policía.

Entrevistadora: Bueno, y sobre el uso del teléfono y las redes sociales ¿Hubo algún cambio en el comportamiento del niño y en el vuestro? ¿Cómo manejasteis esos tiempos? ¿Alguien te asesoró?

Entrevistada: Bueno, él estuvo sin teléfono durante todo el verano porque lo tenía la policía... Pero no, por nuestra parte no hubo ningún cambio, seguimos confiando en nuestro hijo. Y, sobre todo, queríamos hacerle ver que él no era el culpable y que no había hecho nada malo.

Yo creo que él ya ha tenido suficiente y ha aprendido de ello también, porque, lo que sí que noto ahora es que tiene miedo de solicitar a personas que no conoce y que no sabe quién son. Eso yo creo que se le ha quedado...

Entrevistadora: A lo largo de todo el proceso habéis tenido contacto con diferentes profesionales (policía, abogados, psicólogos, jueces...) ¿Cómo contactasteis con ellos? ¿Recibiste algún tipo de asesoramiento?

Entrevistada: La verdad es que, dentro de lo que cabe, hemos tenido suerte. Nosotros contactamos con la abogada porque era amiga de mi marido, sino probablemente habría sido más difícil porque no habría sabido a quien acudir y la verdad, como he comentado ella nos ayudó y nos aconsejó en varias ocasiones, porque claro, nosotros nunca habíamos estado en una situación parecida y había muchas cosas que se nos escapaban.

Además, mi cuñada fue un gran apoyo en todo momento. El proceso fue muy largo y hubo momentos en los que no sabíamos nada, entonces sí que empezamos a mover un poquito y echamos mano de dos fiscales para ver cómo iba el proceso. Ella es la que habló con ambas.

También hable con una tercera persona, un amigo mío que es abogado por si él podía hacer algo. Pero menores es un campo muy cerrado, está muy protegido.

Entrevistadora: ¿Cómo evalúas la efectividad de sus acciones?

Entrevistada: A ver, la policía muy bien, en mi caso, los mejores.

El colegio, no sé qué decirte, no te voy a decir mal, pero tampoco bien, ni fu, ni fa. Ni me ayudaron ni nada. Estuvo ausente.

La psicóloga, pues a ver, hizo su trabajo y punto. Tampoco más, no ejerció de psicóloga con él. También es verdad que según dijo ella, no necesitaba apoyo psicológico. Entonces, pues nada, le hizo la primera entrevista, habló con él dos veces, le hizo una prueba que necesitábamos para poder seguir adelante con la demanda y ya está.

Y la abogada, pues bueno, pues bien. Aunque era conocida de mi marido, tampoco hizo mucho más que su trabajo. A ver, muy bien, pero también en su sitio de abogada.

Entrevistadora: Entonces, el proceso, si he entendido bien una vez se realiza la denuncia y la policía empieza a investigar, hay que seguir adelante, ¿no se puede retirar la denuncia?

Entrevistada: No, una vez el caso entra en fiscalía de menores, no se puede retirar la denuncia.

Otra cosa es que la policía no lo hubiera llevado a Fiscalía, pero debe ser que al ser un tema de vídeos... No sé si sólo con las amenazas también habría llegado a fiscalía, pero al ser un tema de vídeos y ellos inmediatamente, ellos mismos van a juzgados. La misma policía lo llevaba y ellos lo presentan ahí.

Si hubiera sido en la policía, que es lo que el padre quería en un primer momento, igual si que se puede echar atrás. En la policía puedes quitar la denuncia, pero una vez que entras ya en Fiscalía, yo tengo entendido que no, que ya no puedes.

Entrevistadora: Y en algún momento, igual antes de conocer esta información ¿pensaste en retirar la denuncia? Ya sea por miedo de que igual sea una mafia y corrieseis más riesgo denunciando ...

Entrevistada: No, nunca. Siempre hay que denunciar.

Entrevistadora: Imagino que también pensarías que el proceso judicial podría afectaros, sobre todo a tu hijo ya sea emocional o socialmente, ¿verdad?

Entrevistada: Sí, eso sí. Eso sí lo has pensado. Pero aun así siempre he pensado que era beneficioso saber quién era el culpable y que tuviese consecuencias para que no se volviese a repetir.

Pero hasta que no acabó todo yo no descansé y mi hijo tampoco descansó.

Porque me acuerdo de que cuando él se entera quién es, él se queda impactado. Claro, cómo se va a esperar él que este chiquito, que juega con él a baloncesto y que él nunca le ha hecho nada, ni ha hablado con él, ni nada le fuera a hacer lo que le ha hecho. Entonces, a él también eso le afectó, yo me acuerdo cuando se lo dije, él quedó mirando un punto fijo y se quedó muy impactado, no hablaba.

Y, cuando le doy la noticia a mi hijo de que ya tenemos sentencia y de que le han condenado y además, le ha indemnizado económicamente le dije que él tenía ese dinero ahí para el día de mañana, y le dije: "cuando tú lo necesites, cuando tu tengas algo, pues ahí los tienes, te lo puedes gastar." O sea, no en tonterías, claro.

Entonces, él se alegró, yo lo vi que se alegró, ¿sabes? Claro, ya estaba todo cerrado. Claro, sin decir nunca nada, porque él nunca..., él fíjate, es que me recuerda mucho a mi padre, él nunca ni se ha metido con él, ni le ha insultado, ni nada. Hasta la policía le felicitó y le dio la enhorabuena.

Le dijeron, te tenemos que dar la enhorabuena, porque nunca hemos visto un caso así, de tanta agresión, y tú no has respondido nunca, lo único que has dicho es pedirle perdón... La abogada también se lo dijo, le dio la enhorabuena.

Sin embargo, yo sigo teniendo mucho miedo. Me imagino que, ahora cuando pase lo de la libertad vigilada esta que tiene, además que ya ha cumplido 18 años, yo me imagino que este

chaval tendrá cuidado y no hará nada, pero no se sabe... Y yo sigo teniendo miedo, la verdad, a mí el miedo no se me va a quitar, de que en una verbena estén los dos y no se...

Yo, como madre, sigo teniendo miedo, a él no se lo transmito para nada, pero ahí está. Mi hijo lo tiene muy claro, es que, si él se le acerca, le dice cualquier cosa, lo que tiene que hacer es llamar a la policía, punto, ya está, ni enfrentarse a él, ni nada. Él está tranquilo, aunque le habría gustado que se hubiese disculpado... Le hubiera encantado pero bueno, no fue capaz de disculparse. Pero él está contento y yo creo que se ha quitado como un peso encima, él, yo no, yo sigo pensando si podría pasar algo, espero que no.

Entrevistadora: Por lo que me has contado, la reacción de los padres del chaval quizá no fue la esperada... Quisieron quitarle importancia al asunto y no fueron conscientes de la gravedad. ¿Cómo os sentisteis vosotros ante esa reacción?

Entrevistada: Al saber que la reacción de los padres encima no era castigar, pues fatal, en todo momento muy mal, muy mal.

Entrevistadora: ¿Y los profesionales que te decían al respecto? ¿Es lo común en este tipo de situaciones?

Entrevistada: No, mi abogada se sorprendió, tampoco se lo esperaba. Y el fiscal también, de hecho, en la vista hizo algunos comentarios... Porque claro, encima estaban peleando por dinero, cuando además es una familia que tiene dinero y no tienen ningún tipo de problema económico. Yo pensaba, si a mi hijo le pasa una cosa de estas y puedo permitírmelo, lo primero que hago es tapar a mi hijo, cubrirle, intentar que la situación no vaya a más y si me piden dinero pues lo doy para intentar solucionar el tema cuanto antes. Porque claro si no tienen dinero, pues es diferente. Pero ellos teniendo dinero... Encima esa reacción y esa actitud..., como vacilaron y todo, no entendíamos nada.

Entrevistadora: Me has contado un poco el proceso judicial ¿Cómo finalizó? ¿Cuál fue la sentencia?

Entrevistada: Pues la verdad no me acuerdo muy bien de todo... En la sentencia se estableció que debía realizar tareas socioeducativas, unos meses bajo libertad vigilada, que no sé muy bien en que consiste creo que; si quieren irse de viaje fuera de España tienen que comunicarlo y pedir aprobación, aunque no lo tengo muy claro la verdad... Además, creo también que tenía que ir a unos cursos formativos de violencia y demás.

Entrevistadora: ¿Consideras que las medidas que se tomaron en esa sentencia son las adecuadas?

Entrevistada: No, yo creo que cuando hacen una cosa así a tu hijo, creo que siempre vas a pensar que no es suficiente. Le han hecho mucho daño a mi hijo, nos han hecho mucho daño a toda la familia, hemos sufrido mucho y aunque las condenas hubiesen sido mayores nunca habría sido suficiente. *[desvía la mirada]*

Entrevistadora: Crees que van a cumplir su finalidad y van a ocasionar un cambio (tanto en el comportamiento del adolescente como en la actitud de la familia)

Entrevistada: Pues a ver, nunca sabes si van a ser efectivas o no. Yo creo que no, desgraciadamente por cómo se han comportado creo que no.

Porque encima los enfadados eran ellos, y los padres, y van de dignos... Ojalá cumplan su función y aprendan de esto para que no se vuelva a repetir, que es lo que nosotros queríamos desde un principio, pero creo que no va a ser así.

Entrevistadora: ¿Tú no has vuelto a saber nada más? Una vez se celebra el juicio, bueno la vista, se realiza la sentencia. ¿Y no has recibido más información? ¿Ni si se están cumpliendo las medidas tomadas?

Entrevistada :...No, me lo he cruzado dos veces porque vive detrás nuestro; Una vez, yo creo que él sí que se percató que era yo, y yo también cuando pasé dije, ostras, y la verdad es que me dio un vuelco al corazón, y a veces digo, ostras, ¿y yo por qué me tengo que poner nerviosa y bajar la cabeza, tal? Él no la baja... Cuando, además, el culpable es él, y en cambio es al revés, ¿sabes? Es como que yo me pongo nerviosa y me corto.

Y otra vez pasó por delante de mi casa, además hace poco, y cuando ya pasó, que yo creo que él ahí no se percató de que era yo.

Y mi hijo creo que no ha estado con él ni sean cruzado, en verano si, pero en verano aún no había finalizado la investigación y no sabíamos que era él. Pero en verano sí que estuvieron en alguna verbena, pero claro, no estuvo con él, no tuvo contacto porque no son amigos, pero sí que él estaba por ahí.

Y respecto a la condena, tampoco sabemos nada, ni por parte de los profesionales ni nada. Hombre, imagino que se estará cumpliendo porque es una sentencia y se ha de cumplir. Aunque a mí, personalmente sí que me gustaría saber si es verdad, si lo está cumpliendo, no lo está cumpliendo, en qué consiste..., pero no, no, no sabemos nada.

Entrevistadora: Ahora si te parece vamos a analizar la historia con una visión más amplia y global. Quiero hacerte algunas preguntas sobre la experiencia en su conjunto y que me cuentes tus sentimientos y emociones. *[Asiente]* ¿En qué momento te has sentido más desbordada?

Entrevistada: *[suspira]* La verdad que, a lo largo de todo el proceso, ha sido una situación muy difícil. Hasta que nos dijeron quién era lo pasé muy mal, porque no sabíamos si se trataba de un tema serio de red de pornografía infantil, si era un compañero del colegio o qué... Yo creo que eso fue lo peor, hasta que nos dijeron que estaba seguro y que no había riesgo, cuando supimos quién era, sentí un poco de alivio.

También es verdad que sí que me he sentido muy sola con respecto a los amigos, los padres de los amigos de mis hijos, porque ellos si que lo sabían, se lo conté a los padres del grupo de veraneo... No lo he contado a muchísima gente, incluso algunas de mis amigas íntimas no lo saben. Pero a la gente que tiene relación con mis hijos y con los niños que tenían el video y ahí me he sentido muy sola, nunca nadie me ha preguntado nada, sobre el tema, ni cómo está mi hijo, ni cómo han quedado, ni nada...

Y el otro chaval, al que no han pillado por falta de pruebas, sigue yendo a las casas de los amigos, a ningún padre le gusta, de hecho, yo el año pasado en verano tuve una conversación con una

de las madres, que se lo dije, le dije, a ver, es que estáis metiendo en vuestra casa a un chico, que, no está imputado ni nada, porque la policía no ha podido hacer nada, pero ese también está metido, y lo estáis metiendo en vuestra casa, y encima decís que no os gusta...

Entrevistadora: Y en cuanto a lo profesional, ¿hay algún tipo de apoyo que crees que podría haberte ayudado en el proceso?

Entrevistada: En cuanto a lo profesional, creo que un apoyo más específico hubiera sido útil. Quizás un asesoramiento legal más detallado o un acompañamiento constante desde el principio habrían proporcionado una guía más sólida durante todo el proceso.

Entrevistadora: ¿En algún momento del proceso habéis tratado con una Trabajadora Social? La labor de un trabajador/a social en un caso como este sería proporcionar una guía y un apoyo durante todo el proceso, buscando recursos adaptados a las necesidades, coordinando la labor de los distintos profesionales, velando por la seguridad y estabilidad emocional tanto del menor como de su familia. ¿Crees que podría haber sido útil?

Entrevistada: No, en ningún momento hemos tenido la oportunidad de tratar con una trabajadora social. Si que hubiese sido de gran utilidad tener un apoyo más constante de un trabajador social que me hubiera guiado durante todo el proceso y me hubiera proporcionado un espacio para desahogarme. Aunque en general creo que hemos manejado la situación bien, a veces sentí que estaba sola y que me hubiera gustado contar con un apoyo más continuo.

Entrevistadora: En una perspectiva más general, ¿qué crees que podrías haber necesitado tú como madre, o tu hijo como menor, para evitar esta situación o enfrentarla de manera diferente? ¿Quizás cursos formativos por parte del colegio sobre el uso de redes sociales? Porque es evidente que existe un gran desconocimiento, especialmente entre los niños. Aunque la policía visita las escuelas y proporciona información, hay aspectos menos conocidos, estoy segura de que algunos de los chavales, no sabían que el simple hecho de tener el video en su teléfono ya es un delito.

Entrevistada: Bueno, sí, es cierto que puede a ver falta información o de conocimiento, pero a veces los jóvenes, aunque conocen los riesgos, su propósito es hacer daño.

Entrevistadora: ¿Hay algo más que te gustaría comentarme o que creas que pueda ser útil?

Entrevistada: No, no se me ocurre nada más. Gracias por la entrevista.

Muchísimas gracias de nuevo, por tu tiempo y por compartir tu experiencia. Si en el futuro surge la necesidad de hablar más o si hay algún desarrollo que quieras compartir, estoy aquí para apoyarte. ¡Que tengas un buen día! [Sonreímos las dos]

**JUZGADO DE MENORES N.º 1
DE VALENCIA**

**Expediente Reforma Juzgado: 496/2022
D.P. Fiscalía: 2716/2022
N.I.G: 46250-73-6-2022-0004629**

SENTENCIA N.º 182/2023

En Valencia, a 2 de octubre de dos mil veintitrés.

Visto por mí, D^a. Susana Montesinos Blasco, Magistrado/a-Juez del Juzgado de Menores N.º 1 de Valencia, en Audiencia oral y pública, el Expediente de Reforma (menores) **496/2022**, correspondiente al expediente instruido por Fiscalía de Valencia con el n.º **2716/2022**, relativo al/la menor [REDACTED] nacido en Valencia el día 29 de septiembre de 2005 hijo de [REDACTED] acompañado por [REDACTED] y, defendido/s por el/los Letrado/s D./D^a. José María Tena Franco, siendo responsable civil directo D. [REDACTED] habiendo intervenido el Ministerio Fiscal representado por D/D^a. Javier Roda Alcaide, y la Acusación Particular [REDACTED] representado por la Procuradora de los Tribunales D^a. Amparo Balbastre Llorens y defendido por el/la Letrado/a D./D^a. M^a Carmen Martínez Falquet, y el Equipo Técnico de apoyo D./D^a. Karen López Bacia, y de las que se derivan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Por el Ministerio Fiscal se inicia expediente en virtud de atestado número 12532/22 de fecha 5 de julio de 2022 instruido por la Dirección General de la Policía, Policía Nacional, Dependencia: Valencia-Exposición, que da lugar a que por auto de fecha 1 de diciembre de 2022 se incoe por este Juzgado Expediente de Reforma de Menores que se registra con el número 496/2022.

SEGUNDO.-El Ministerio Fiscal, en su escrito de alegaciones, calificó los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones como constitutivos de un delito continuado de descubrimiento y revelación secretos previsto y penado en el artículo 197.7 y 74 del Código Penal, un delito de agresión sexual a menor de 16 años previsto y penado en el delito 183.1.2 del Código Penal, un delito de amenazas continuado previsto y penado en el artículo 169.1 del Código Penal y un delito contra la integridad moral previsto y penado en el artículo 173.1 párrafo primero del Código Penal, de los que es responsable el menor en concepto de autor, y de acuerdo con las circunstancias personales, familiares y sociales recogidas en el informe elaborado por el Equipo Técnico, propone las medidas de doce meses de tareas socio-educativas que favorezcan su desarrollo educativo y de

competencia social y la de quince meses de libertad vigilada con la obligación de someterse a programa formativo de educación sexual y educación en igualdad. Con la advertencia del contido del artículo 50.2 de la LORRPM.

Con fecha 11 de septiembre de 2023 tiene entrada en el Juzgado escrito de alegación presentado por el/la Procuradora de los Tribunales D^a. Amparo Balbastre Llorens en la defensa que tiene acreditada en las actuaciones, en términos similares al Ministerio Fiscal, y a que por vía de responsabilidad civil [REDACTED] (siendo responsables civiles sus padres) deberán indemnizar a [REDACTED] en cinco mil doscientos euros (5200) por las secuelas psicológicas producidas y en la cantidad de seis mil euros (6000 €) por los daños morales causados.

TERCERO.-Por el/La Letrado/a de el/la menor, no se presenta escrito de alegaciones, que tiene entrada en el Juzgado en fecha.

CUARTO.- En sesión que tuvo lugar el día 2 de octubre de 2023, se celebró el acto de la audiencia, y antes de iniciarse la práctica de la prueba el Ministerio Fiscal y la Acusación Particular modificaron su escrito de alegaciones en el sentido de que se le impusiera al menor [REDACTED] las medidas de 9 meses de tareas socio-educativas y 9 meses de libertad vigilada, y el resto a definitivas, y por la Acusación Particular se fija la indemnización por todos los conceptos incluidas las costas en la cantidad de 6.500 euros, S.S^a informó al/a la menor expedientado/a en un lenguaje comprensible y adaptado a su edad, de las medidas solicitadas en dicho acto por el Ministerio Fiscal, así como de los hechos y de la causa en que se funden, y preguntándole seguidamente si se declaraba autor/a de los hechos y si estaba de acuerdo con la medida solicitada por la acusación, mostrando su conformidad con ambos extremos, estando de acuerdo su Letrado/a con la conformidad prestada por el/la menor; mostrando su conformidad los representantes legales como responsables civiles.

QUINTO.-El Fallo fue expresado y anticipado en el acto de la Audiencia, y dado traslado al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas manifiestan su intención de no recurrir la sentencia, por lo que fue declarada su firmeza.

Como se recoge en el correspondiente acta.

SEXTO.-En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES

[REDACTED] nacido en Valencia e [REDACTED] en el mes de junio de 2.022 era usuario de la línea de teléfono 692.033.463, titularidad de su padre, y usuaria de la red Instagram con varios perfiles "[REDACTED]". El perfil "sanchiss2" fue creado por [REDACTED] desde IP 79.156.142.222 el 28 de octubre de 2.020 a las 13:22:58 horas UTC vinculada al n° 692.033.463.

[REDACTED] los días 29 y 30 de junio de 2.022, con la intención de amedrentar a A [REDACTED] a quien conocía de la zona de veraneo de ambos, y con quien jugaba online con otras personas, haciendo uso del usuario del perfil sanchiss2 ID 44435616330, en cuyo perfil aparecía un varón mostrando torso marcando músculos, aceptó la solicitud de seguimiento de [REDACTED] desde su perfil A [REDACTED]

en Instagram, enviándole diversos archivos y comentarios con tal finalidad. [REDACTED] desconocía que [REDACTED] era el usuario del perfil sanchiss2. En concreto [REDACTED] exigía a [REDACTED] que se disculpara, contestando a [REDACTED] "x favor no he dicho nada malo ni hecho para eso va enserio vamos a estar en paz por favor".

[REDACTED] con la finalidad de amedrentar a [REDACTED] le decía "Te parto las piernas", y le pidió un vídeo pidiéndole perdón y diciendo que si hacía falta le chupaba la polla, pero diciendo que no le pegara que le daba miedo. [REDACTED] ante el temor que padecía envió un video en el que haciendo uso de mascarilla y desde el cuarto de baño de su casa se grabó diciendo "pido perdón a Sanchis, estoy hecho polvo, por favor no me pegues, que me das miedo".

[REDACTED] continuó con las amenazas y envió a [REDACTED] una fotografía de un grupo de sujetos, y diciéndole que con ellos iba a ir a su casa, que le iba a partir las patas. [REDACTED] envió a [REDACTED] una fotografía de un puño americano con el texto " Tevoy a dar con esto en los piños marikona". Con la intención de aterrorizar a [REDACTED] le decía 'que iba en serio, que otro día había mandado a la uci a uno, al [REDACTED] [REDACTED], que le rompió la mandíbula y las rodillas, que le iba a partir, que le iba a dar una patada en los piños, que iban a ir a su casa, que no había vuelta atrás, que le estaba picando la polla, que como le vacilara le mataba de verdad, le ingresaban de verdad, que se iba a dormir de verdad para siempre, que bajara a su perro que quería verle, que cuando menos lo esperara estaría por su zona y le Vería, que estando en línea como no le contestara en lugar de una pierna le iba a romper dos, que sabía por donde vivía, por donde se movía, que no se movía mucho, que sabía como era, que lo iba a matar, que le iba a mandar al hospital con muletas".

[REDACTED] tras esa situación de temor e inquietud que provocó en [REDACTED] le pidió un vídeo de carácter sexual de naturaleza vejatoria para evitar culminar los males que le anunciaba, entre insultos de "hijo puta y maricona" y controlando de madrugada que estaba conectado le dijo " si me envías un video con un calcetín pegado a la polla, un video enfocándote al espejo de cuerpo entero diciendo por favor no me hagas nada lo único que quiero es chuparte esa polla que tienes Sanchis me gustas mucho y los tíos también son gay'. [REDACTED] envió a [REDACTED] una foto de un grupo de chicos y le dijo que "iba a ir con estos y con cuarenta más a buscarle y pegarle, que irían a por él, que era de Valencia, que le iba a matar, que se había enterado de que era de Valencia."

[REDACTED] envió un vídeo grabado en el baño de su domicilio en el que se le veía desnudo grabándose con el móvil frente al espejo mostrando sus genitales, parcialmente tapados con un calcetín, mientras movía su pene. [REDACTED] tras recibir el video le envió emoticonos riéndose.

[REDACTED] continuó con las amenazas y le pidió que sacara una foto desnuda de la madre de [REDACTED] pese a las suplicas de este para que parara.

[REDACTED] envió los dos vídeos que había remitido a " sanchiss2" a un grupo de WhatsApp del que formaba parte [REDACTED] y [REDACTED] a quienes contó la situación de temor y angustia en la que se hallaba y a quienes pedía ayuda para tratar de acabar con la situación, desconociendo que [REDACTED] era el usuario del perfil "sanchiss2".

██████████ con la finalidad de vulnerar la intimidad de ██████████, sin su consentimiento difundió los vídeos que había recibido. Así ██████████ en un grupo de WhatsApp del que formaba parte él, ██████████ y otros jóvenes, pese a la oposición de ██████████, compartió el vídeo en el aparecía ██████████ disculpándose el 30 de junio de 2.022 a las 1:48 horas y el vídeo en el que aparecía ██████████ desnudo el 30 de junio de 2.022 a las 17:53 horas.

Igualmente, ██████████ a principios del mes de julio de 2.022, con la misma finalidad de vulnerar la intimidad de ██████████, sin su conocimiento ni Consentimiento, difundió en el mes de julio de 2.022 el vídeo en el que ██████████ aparecía desnudo, identificando su identidad, a terceras personas, entre otros a ██████████, desde su perfil de Instagram sanchiss2.

██████████ acompañado de sus progenitores interpuso denuncia por estos hechos el 4 y 5 de julio de 2.022 en Comisaria Cuerpo Nacional de Policía en valencia, personándose en la causa.

██████████ nacido ██████████ de 2.007 según informe psicológico de 14 de marzo de 2.023, a consecuencia de estos hechos presenta manifestaciones que conformarían un diagnóstico de trastorno adaptativo de tipo ansioso; la difusión del video se sitúa como uno de los momentos de mayor malestar en el menor, junto con el momento de pánico en los días iniciales en las que llegó a temer por su vida; se ha estabilizado el cuadro aunque los síntomas no han desaparecido por completo; se considera que los hechos relatados han producido un menoscabo en la salud emocional del menor habiendo producido una lesión psicológica con secuelas, como la pérdida de confianza en los otros, inseguridad y estado de alerta en sus relaciones interpersonales, que perduran en la actualidad de forma más leve, aunque persistentes encontrándose como elementos que mantiene su estado de alerta y angustia la posibilidad de que el video pueda volver a difundirse como ya pasó con el anterior

El menor ██████████ residía con sus padres ██████████ y ██████████, quienes se hallaban separados desde el año 2.022, alternándose semanalmente los progenitores en la convivencia con el menor en la vivienda familiar, disfrutando de custodia compartida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados constituyen un delito continuado de descubrimiento y revelación secretos previsto y penado en el artículo 197.7 y 74 del Código Penal, un delito de agresión sexual a menor de 16 años previsto y penado en el delito 183.1.2 del Código Penal, un delito de amenazas continuado previsto y penado en el artículo 169.1 del Código Penal y un delito contra la integridad moral previsto y penado en el artículo 173.1 párrafo primero del Código Penal, del cual es responsable en concepto de autor/a el/la menor ██████████ y, puesto que la medida solicitada por la acusación para el/la menor es de 9 meses de tareas socio-educativas y 9 meses de libertad vigilada, y está prevista en el apartado 1 del artículo 7, y el/la menor y su Letrado/a se conformaron con los hechos, la causa en que se fundan y la medida solicitada por la acusación, y la responsabilidad civil, oídas las personas contra las que se dirige la acción civil, procede, según lo previsto en el artículo 36 LORRPM, dictar Sentencia de conformidad, cuyo Fallo fue expresado y anticipado en el acto de la

audiencia, según lo previsto en el artículo 39.1 LORRPM y artículo 245.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 794 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que fue declarada su firmeza.

SEGUNDO.- La entidad pública de reforma, que deberá ejecutar la medida, de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y el reglamento aprobado por Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio, deberá informar a este Juzgado sobre la evolución o cumplimiento de los menores y, en todo caso, sobre cualquier incidencia o aspecto destacable durante su ejecución.

TERCERO.- Dada la naturaleza de la materia en la que nos encontramos no se considera pertinente realizar expreso pronunciamiento sobre las costas.

Vistos los preceptos legales citados de la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás normativa de general y pertinente aplicación al caso, en nombre de S. M. EL REY

FALLO

QUE DEBO IMPONER E IMPONGO AL MENOR [REDACTED] [REDACTED] nacido en Valencia el día 2 [REDACTED] de 2005 hijo de [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de Valencia, como autor responsable de **UN DELITO CONTINUADO DE DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN SECRETOS** previsto y penado en el artículo 197.7 y 74 del Código Penal, **UN DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL A MENOR DE 16 AÑOS** previsto y penado en el artículo 183.1.2 del Código Penal, **UN DELITO DE AMENAZAS CONTINUADO** previsto y penado en el artículo 169.1 del Código Penal y **UN DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL** previsto y penado en el artículo 173.1 párrafo primero del Código Penal ya definido, a las medidas de **9 MESES DE TAREAS SOCIO-EDUCATIVAS** que favorezcan su desarrollo educativo y de competencia social y la de **9 MESES DE LIBERTAD VIGILADA** con la obligación de someterse a programa formativo de educación sexual y educación en igualdad; con la advertencia del contenido del artículo 50.2 de la ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor.

Y, a que por vía de responsabilidad civil **indemnice a** [REDACTED] en la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500 euros) por todos los conceptos incluidas las costas. Más los intereses legales de acuerdo con el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Con la **responsabilidad civil solidaria de sus representantes legales D.** [REDACTED]

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno al haber sido declarada firme en el acto de la audiencia.

Notifíquese igualmente a los perjudicados y/u ofendidos.

Expídase testimonio de la misma y llévase su original al libro de Sentencias.

Al ser firme la presente sentencia se remitirá testimonio al Registro de Sentencias Firmes de los Juzgados de Menores del Ministerio de Justicia.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo
E./

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha estando celebrando Audiencia Pública, con las limitaciones previstas en la Ley Orgánica Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, por ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.